



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- Estructuras Orgánicas.**— Decreto 135/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura 10349
- Estructuras Orgánicas.**— Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo 10351
- Estructuras Orgánicas.**— Decreto 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura 10358

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

- Asignación de funciones.**— Decreto del Presidente 27/2003, de 30 de julio, asignando el ejercicio de sus funciones durante el periodo vacacional 10360

Consejería de Presidencia

- Ceses.**— Decreto 138/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Caballero Muñoz como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia 10360
- Nombramientos.**— Decreto 139/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Miguel Sánchez Calzado como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia 10360
- Nombramientos.**— Decreto 140/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Julián Expósito Talavera como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia 10361

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

- Nombramientos.**— Resolución de 24 de julio de 2003, por la que se nombra a D. Pablo Sánchez García como Jefe de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 10361
- Asignación de funciones.**— Resolución de 24 de julio de 2003, por la que se atribuyen funciones y competencias en la Secretaría General y la Dirección

General de Política Agraria Comunitaria, en ausencia de sus titulares 10361

Consejería de Economía y Trabajo

Ceses.— Decreto 141/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. José Manuel Jover Lorente, como Secretario General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio 10362

Ceses.— Decreto 142/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General de la Consejería de Trabajo 10362

Ceses.— Decreto 143/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Jaime Ruiz Peña, como Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo 10362

Ceses.— Decreto 144/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Juan González Menor, como Director General de Fomento del Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo 10362

Ceses.— Decreto 145/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Francisco M. Sánchez Lomba, como Director General de Turismo, de la Consejería de Economía y Trabajo 10363

Ceses.— Decreto 146/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. José Piriz Fermoselle, como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo 10363

Nombramientos.— Decreto 147/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. José Manuel Jover Lorente, Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo 10363

Nombramientos.— Decreto 148/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Juan Carlos Chávez Moreno, Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo 10363

Nombramientos.— Decreto 149/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Álvaro Avis Jiménez, Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo 10364

Nombramientos.— Decreto 150/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Rafael Pérez Cuadrado, Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo 10364

Nombramientos.— Decreto 151/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Jaime Ruiz Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo 10364

Delegación de competencias.— Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo . 10364

Delegación de firma.— Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo 10366

Asignación de funciones.— Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en ausencia de sus titulares 10366

Delegación de competencias.— Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo 10366

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Ceses.— Decreto 157/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Fernando Cortés Cortés, como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología 10368

Nombramientos.— Decreto 158/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Nieto Ledo, como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología 10368

Consejería de Cultura

Ceses.— Decreto 159/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Hernán Cortés Villalobos, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura 10368

Ceses.— Decreto 160/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D^a Leire Iglesias Santiago, como Directora General de Juventud de la Consejería de Cultura 10369

Nombramientos.— Decreto 161/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José María de Pedro Corrales Vázquez, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura 10369

Nombramientos.— Decreto 162/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan José Maldonado Briegas, como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura 10369

Consejería de Desarrollo Rural

Nombramientos.— Decreto 164/2003, de 29 de julio, por la que se nombra a D. Joaquín Jiménez Mozo como Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales 10369

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Asignación de funciones.— Resolución de 25 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones 10370

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Resolución de 18 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria 10370

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Pruebas selectivas. Listas definitivas.— Resolución de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se resuelve el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativas Comunitarias (PIC) INTERREG III 10371

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 265/2001 . 10372

Consejería de Fomento

Urbanismo.— Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Sector SAU-I, en Santibáñez el Alto 10372

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Contrato Administrativo Especial de Acompañante de transporte escolar para escolares de Centros Públicos de la Junta de Extremadura, durante el curso 2003/2004 10396

Consejería de Cultura

Asociaciones Culturales.— Resolución de 8 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el 2003 10397

Deportes. Becas.— Resolución de 10 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2003 (D.O.E. nº 50 de 29 de abril) 10403

Consejería de Sanidad y Consumo

Investigación.— Resolución de 22 de julio de 2003, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de Proyectos de Investigación Socio-sanitaria para el año 2003 10410

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concentración parcelaria.— Anuncio de 8 de julio de 2003, sobre exposición de acuerdo de la zona de concentración parcelaria “Orellana de la Sierra II” en el término municipal de Orellana de la Sierra 10415

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016061 10415

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 19 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016058 10416

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 16 de junio de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016052 10416

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Desdoblamiento de Acceso Bajo el Ferrocarril a Valdeterres” 10418

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Colectores y E.D.A.R. en Herrera del Duque” 10419

Expropiaciones. Información pública.— Resolución de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Intersección en p.k. 57+700 de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Acceso a Base Militar General Menacho” 10424

Información pública.— Anuncio de 11 de junio de 2003, sobre ampliación de fábrica de embutido. Situación: Ctra. EX-391, Km. 40. Promotor: Brumale, S.L., en Montánchez 10425

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de arquitecto para la “Redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud del centro de salud “La Mejostilla” en Cáceres” 10425

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Corrección de errores al anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de Vía Pecuaria en la divisió de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana 10426

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Tesorería.— Anuncio de 18 de julio de 2003, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2003 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras ... 10428

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 18 de julio de 2003, sobre el Estudio de Detalle nº 4/2003 10428

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo.— Anuncio de 2 de julio de 2003, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 19/1 10428

Urbanismo.— Anuncio de 2 de julio de 2003, sobre el Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 14 y zonas anejas 10428

Urbanización.— Anuncio de 2 de julio de 2003, sobre Proyecto de Urbanización 10429

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo.— Edicto de 1 de julio de 2003, sobre Estudio de Detalle 10429

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 135/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 77/1983, de 2 de diciembre; 53/1984, de 29 de junio; 2/1989, de 17 de enero; 74/1989, de 25 de julio; 38/1993, de 27 de abril; 75/1995, de 31 de julio y 144/1996, de 15 de octubre y Decreto 88/1999, de 29 de julio.

Aprobada la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la renovación de las estructuras gubernamentales establecida por Decretos del Presidente 15/2003, de 27 de junio y 26/2003, de 30 de junio, en los que desaparece la figura del Vicepresidente y las funciones del Portavoz son asumidas por el Consejero de Economía y Trabajo, corresponde adaptar la actual Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta a ese nuevo esquema organizativo.

Por otra parte, de acuerdo con el compromiso político asumido por el Presidente de la Junta de Extremadura en su programa para la investidura presentado en la Asamblea de Extremadura, se hace necesario crear una nueva estructura que reciba, valore e impulse las iniciativas y proyectos que, en el marco de las competencias de la Junta de Extremadura, sean presentados.

Asimismo, la actividad institucional y política en el exterior está encuadrada en la Presidencia desde 1993, con la voluntad, similar a la de otras Comunidades Autónomas, de que se perciba como una de las funciones de representación política más trascendentes de entre las muchas atribuidas a la Presidencia de la Junta y la Comunidad.

En su virtud, a iniciativa de la Presidencia de la Junta y a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.

La Presidencia de la Junta está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta de Extremadura,

concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la comunidad en los términos del artículo 18 del Estatuto de Autonomía y con las facultades establecidas en los Capítulos II y III de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.

La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Secretaría del Presidente.
3. Gabinete del Presidente.
4. Secretaría de Relaciones con la Asamblea.
5. Gabinete de Iniciativa Joven.

Artículo 3.

1. La Secretaría General tendrá las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

2. Le corresponde la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día del Consejo de Gobierno.

3. Le compete, asimismo, por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, resolver expedientes de subvenciones, elaborar los anteproyectos de presupuestos de la Presidencia y gestionar su patrimonio. También por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia, el competente en materia de personal, y de modificaciones presupuestarias conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

4. Es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponden las relaciones de la Junta con la Asamblea; así

como, recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas y la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente.

5. La Secretaría General contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Documentación.
- Servicio de Análisis.

6. Queda adscrita a la Secretaría General la Secretaría de Relaciones con la Asamblea.

Artículo 4.

1. La Secretaría del Presidente tendrá asignadas las funciones que específicamente le atribuya el Presidente, y de forma especial se le encomiendan las de asistencia en la actividad de despacho, comunicaciones, seguridad, protocolo, relaciones con los ciudadanos y la agenda de actividades del Presidente. El Jefe de la Secretaría tendrá rango de Director General.

2. La Secretaría del Presidente se estructura en las siguientes unidades:

- Secretaría de Relaciones con los Ciudadanos.
- Jefatura de Protocolo.

Artículo 5.

1. El Gabinete del Presidente, cuyo Director tiene rango de Director General, tendrá asignadas las funciones de asistencia y asesoramiento directo para la actividad del Presidente, análisis de información y propuesta de actuaciones, así como cualquier otra adecuada a su naturaleza encargada por el Presidente para el ejercicio de sus competencias.

2. Asume, asimismo, las funciones directivas y administrativas de la acción exterior de la Junta, los aspectos jurídicos e institucionales de las relaciones con las instituciones europeas e interregionales y la política de cooperación con Portugal, así como la coordinación de las labores desarrolladas en estas materias por las Consejerías.

3. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Director del Gabinete nombrará al personal eventual que se integre en dicha unidad.

4. El Gabinete se estructura en las siguientes unidades:

- Asesores.
- Servicio de Acción Exterior.

Artículo 7.

Al Gabinete de Iniciativa Joven, cuyo titular tendrá la condición de personal eventual, le corresponde recibir, estudiar, analizar e impulsar las nuevas iniciativas, ideas y proyectos que, en el marco de las competencias de la Junta de Extremadura, sean presentados. Asimismo, le corresponderán todas aquellas competencias que, de acuerdo con su naturaleza, le sean encomendadas por la Presidencia.

Al Gabinete de Iniciativa Joven se adscribirán aquellas unidades administrativas y puestos de trabajo que se establezcan en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo.

Artículo 8.

La Secretaría de Relaciones con la Asamblea, cuyo titular tiene rango de Director General, bajo la superior dirección del Secretario General, ejercerá las funciones de comunicación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura.

Artículo 9.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el desarrollo de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Decreto 88/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de Presidencia así como cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

En el marco de la nueva estructura departamental establecida por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio de 2003, resulta necesario adaptar, tanto la denominación de las unidades orgánicas de la Consejería de Economía y Trabajo, como la estructura organizativa de la Consejería, a la distribución competencial efectuada por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio. Las razones que aconsejan dicha actualización son, por un lado, la asunción de nuevas funciones por la Consejería de Economía y Trabajo, que exigen la atribución de las mismas a los distintos órganos de la Consejería y hacen necesaria la adaptación de los servicios correspondientes a la asunción de las nuevas competencias en materia de Trabajo, Empleo y Turismo. Así mismo, al disponer el Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, el nombramiento del titular como Consejero de Economía y Trabajo y como Portavoz de la Junta de Extremadura, resulta ineludible la articulación de la organización estructural precisa para el ejercicio de las competencias inherentes también a esta otra responsabilidad. Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.ñ) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Economía y Trabajo, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.º

1. La Consejería de Economía y Trabajo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Relaciones Informativas.
- Coordinación General de Desarrollo Económico.
- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.
- Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Empleo.
- Dirección General de Trabajo.

2. Los Órganos Colegiados adscritos o integrados en las anteriores Consejerías de Economía, Industria y Comercio, Consejería de Trabajo o Consejería de Obras Públicas y Turismo cuyas compe-

tencias y funciones pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Trabajo estarán integradas orgánicamente en la misma.

3. El Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los restantes Organismos Autónomos y el Sector Público Empresarial adscritos o dependientes de las anteriores Consejerías de Economía, Industria y Comercio, Consejería de Trabajo o Consejería de Obras Públicas y Turismo cuyas competencias y funciones pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Trabajo pasarán a encontrarse adscritos a la misma.

4. El Consejero estará asistido por un gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente.

5. Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete.

Artículo 2.º

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, y bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.

Corresponde a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables.

Será también de su competencia la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, asesoramiento jurídico interno, elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, el control de su patrimonio, la elaboración de estudios, planes y programas del análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, así como de las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma, el análisis e informe de mercados financieros, el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás Entidades de Crédito, incluidas las Sociedades de Garantía Recíproca, así como las políticas de incentivos de la financiación privada del tejido productivo;

tendrá atribuida la competencia específica de la relación y comunicación con el Consejo Económico y Social de Extremadura; así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Servicio de Planificación, Estadística y Análisis Económico.
- Servicio de Política Financiera.

Artículo 3.º

Al Director General de Relaciones Informativas le corresponde la ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura. Asimismo, se le encomiendan las funciones de relaciones con los medios de comunicación; seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios; las funciones directivas y administrativas en relación con la actividad publicitaria, dentro de los criterios de homogeneidad establecidos por el Portavoz del Gobierno, en la imagen corporativa y exterior de la Junta y, en general, aquellas otras encargadas por el Consejero de acuerdo con su naturaleza.

Se estructura en las siguientes unidades:

- Gabinete de Prensa.
- Servicio de Prensa.

Artículo 4º

1. Corresponde a la Coordinación General de Desarrollo Económico, con el nivel orgánico asimilado al de Director General, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2.c) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Dirección, coordinación y supervisión en materia de desarrollo económico, y más concretamente aquellas acciones cuya ejecución correspondan a las Direcciones Generales de Promoción Empresarial e Industrial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, Comercio y Turismo.

B) La coordinación de las competencias desempeñadas por las diferentes Direcciones Generales de Promoción Empresarial e Industrial, Ordenación Industrial, Energía y Minas, Comercio y Turismo, así como la coordinación de los diferentes Centros Tecnológicos adscritos a esta Consejería.

C) Aquéllas otras que delegue en ella el Consejero de Economía y Trabajo.

Artículo 5.º

1. A la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de procedimientos de fomento de la actividad empresarial, incluidas las industrias agroalimentarias. Le quedan asignadas expresamente, las citadas funciones y otras prefijadas por el ordenamiento en materia de incentivos regionales, promoción de la financiación empresarial, créditos subvencionados y operaciones de aval; el fomento de la competitividad e innovación empresarial, la coordinación de la cooperación empresarial, el impulso, coordinación y seguimiento de la implantación de parques tecnológicos. Le corresponden, igualmente, las funciones de apoyo técnico y la incentivación de la innovación tecnológica de empresas industriales mediante centros especializados.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
- Servicio de Promoción Industrial.

Artículo 6º

1. A la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma le corresponde la ordenación del sector industrial, incluido el agroalimentario, de la producción energética y de la minería, el registro de las empresas de dichos sectores, la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades, así como la incentivación de la innovación tecnológica de las empresas de producción energética y de las mineras. Le corresponde, asimismo cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial tenga competencia la Junta de Extremadura.

2. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Ordenación y Planificación Industrial.
- Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas con sede en Badajoz.

— Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas con sede en Cáceres.

Artículo 7º

1. A la Dirección General de Comercio en el ámbito del artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión y propuesta en las siguientes materias:

— Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de Comercio, que ostente la Junta de Extremadura.

— Desarrollo y control del Comercio Interior. Promoción Comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.

— Consecución y desarrollo de las Denominaciones de Origen y Marcas de Calidad de los productos de nuestra tierra y cuantas competencias ostente la Junta de Extremadura en la materia.

— La Reforma de las Estructuras Comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta de los productos agroalimentarios, así como la inspección, control de la calidad y la normalización de los mismos con el apoyo tecnológico necesario.

— Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.

— Ordenación y Promoción de la Artesanía.

— Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

2. La Dirección General de Comercio se estructura en dos servicios:

- Servicio de Promoción Comercial.
- Servicio de Comercio Interior.

Artículo 8º

1.- A la Dirección General de Turismo, en el marco de lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de

empresas y actividades turísticas, la programación y ejecución de planes de promoción turística, el impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector y el desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto. Dependiendo de la Dirección General se incardinan además las inspecciones territoriales de turismo.

2.- Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Empresas y Actividades Turísticas
- Servicio de Promoción de Turismo

Artículo 9º

1. Corresponde a la Dirección General de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Dirección, coordinación y supervisión en materia de empleo, y más concretamente aquellas acciones cuya ejecución correspondan al Servicio Extremeño Público de Empleo y a la Dirección General de Trabajo.

B) La coordinación de las competencias desempeñadas por las diferentes Direcciones Generales y Organismos Públicos en materia de empleo y trabajo.

C) Aquéllas otras que delegue en ella el Consejero de Economía y Trabajo.

2. A la Dirección General de Empleo, en el marco de lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la propuesta, resolución y estudio en materia de política de empleo de la Junta de Extremadura, y especialmente el desarrollo, ejecución y seguimiento de los Planes de Empleo regionales, así como la gestión de los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo. Asimismo le corresponde el fomento del autoempleo, así como las competencias de ayudas al empleo, entre las que se encuentran las de gestión y control de las ayudas y subvenciones sobre fomento de empleo de los trabajadores minusválidos de conformidad con el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por la disposición adicional segunda del Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y por la disposición adicional quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo. Le corresponde, también, la propuesta y

adopción, en su caso, de los medios necesarios para dicho fin, incluido el asesoramiento técnico y jurídico que requiera y la gestión de los distintos tipos de ayuda y subvenciones para su promoción.

3. La Dirección General de Empleo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social.
- Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local.

Artículo 10º

1.- A la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de las atribuciones del art. 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral contenidas en el Real Decreto 641/1995, el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, así como en el Real Decreto 640/1995, de la misma fecha, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Le corresponde igualmente a la Dirección General de Trabajo el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de cooperativas y sociedades laborales y en particular promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo y ejercer las competencias en materia de calificación e inscripción de cooperativas, asesoramiento, asistencia y fiscalización de las mismas, así como las funciones de calificación y registro en materia de sociedades laborales, correspondiéndole la gestión de ayudas o subvenciones dirigidas a las cooperativas y sociedades laborales o al fomento y apoyo del empleo en las mismas. Con ámbito territorial provincial y dependiendo del Director General se incardinan las unidades de mediación, arbitraje y conciliación.

2.- La Dirección General de Trabajo se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Trabajo y Sanciones
- Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales
- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Disposición Adicional 1ª.- Las referencias competenciales que, en materias propias de la planificación y desarrollo económico, industria, trabajo, comercio, turismo, relaciones informativas y sector público empresarial, se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Economía y Trabajo.

Disposición Adicional 2ª.- El servicio de organización y proyectos informáticos hasta ahora integrado en la Secretaría general de la antigua Consejería de Economía, Industria y Comercio que como consecuencia de la nueva estructura departamental de la Junta de Extremadura, pasa a integrarse orgánicamente en su totalidad en la Consejería de Hacienda y Presupuesto además prestará funcionalmente sus servicios a la Consejería de Economía y Trabajo.

Disposición Adicional 3ª.-

1.- Integran las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo en sus correspondientes Centros Directivos, los puestos hasta ahora dependientes de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio según se detalla a continuación:

a) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Secretaría General según figuran en el Anexo I.

b) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, excepto los puestos con número de control 4190 y 9202, quedan adscritos al referido Centro Directivo en la Consejería de Economía y Trabajo. Además se le adscribe el puesto con número de control 5110, procedente de la Dirección General de Ingresos de la antigua Consejería de Economía, Industria y Comercio.

c) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta ahora a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio, quedan adscritos al referido Centro Directivo en la Consejería de Economía y Trabajo.

d) Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Dirección General de Comercio de la anterior Consejería de Economía, Industria y Comercio quedan adscritos al referido Centro Directivo en la Consejería de Economía y Trabajo.

2.- Los puestos de trabajo de las relaciones de puestos, de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, adscritos a la Dirección General de Turismo en su totalidad, así como los

puestos de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Turismo con número de control 5652, 5653, 873, 911, 5664, 17271, 17270, 318, 866 y L231 y L20541 pasan a pertenecer a la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo.

3.- Los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de la anterior Consejería de Trabajo, pasan a pertenecer a la Consejería de Economía y Trabajo, adscritos a los mismos Centros Directivos excepto los puestos con número de control 9882, 4231 y 9906 de la relación de puestos de personal funcionario que quedan adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural y los puestos de la relación de puestos de trabajo de personal eventual número E9600, E9601 y E9602, que han quedado adscritos a la Consejería de Desarrollo Rural, y los puestos E9603 y E9604, que han quedado adscritos a la Consejería de Hacienda y Presupuestos.

4.- Los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de personal funcionario y de personal laboral de la Presidencia de la Junta adscritos a la Dirección General de Relaciones Institucionales y al Gabinete de Prensa, excepto el puesto número de control 4054, así como los puestos con número de control 13562, 3104, 129, 139 de la relación de puestos, de personal funcionario pasan a depender de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Relaciones Informativas. Así mismo, se adscribe a esta Dirección General el puesto con número de control 5507 de la relación de personal de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

Disposición Adicional 4ª.-

Los puestos de trabajo con número de control siguientes pasan a denominarse: F0456-Jefe de Servicio de Política Financiera; F5652-Inspector Provincial de Turismo; F5653-Inspector Provincial de Turismo; F5396-Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y F5395-Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Igualmente, el puesto con número de control 5735, Jefe de Servicio de Empresa Turística e Inspección, procedente de la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo, pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Empresa y Actividades turísticas".

Disposición Adicional 5ª.-

1.- Se crean, en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, como consecuencia de la estructura orgánica de la

Consejería de Desarrollo Rural, y adscritos a los Centros Directivos que se especifican, los siguientes puestos de trabajo:

- Centro Directivo: Dirección General de Administración Local.
Nº de control: 18.075.

Denominación: Secretario/a de alto Cargo.

Localidad: Mérida.

Nivel de complemento de destino: 20.

Tipo de Específico: S.I.

Subconcepto de complemento específico: IDR.

Sistema de provisión: L.

Grupo: C/D.

- Centro Directivo: Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Nº de control: 18.076.

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo.

Localidad: Mérida.

Nivel de Complemento de Destino: 20.

Tipo de Complemento Específico: S.I.

Tipo de Complemento Específico: IDR.

Sistema de provisión: L.

Grupo: C/D.

2.- La plaza con número de control F09880, adscrita a la Relación de Puestos de Trabajo del personal Funcionario de la anterior Consejería de Trabajo, pasa a adscribirse a la Secretaría General de la actual Consejería de Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas reglamentarias que se opongan o contradigan lo prevenido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

Anexo I

Integran la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, los siguientes puestos:

Numero de la plaza	Denominación del puesto
F00406	JEFE. SEV DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
F00445	ADMINISTRATIVO/A
F04159	SECRETARIO/A ALTO CARGO
F07006	SECRETARIO/A ALTO CARGO
F00407	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00412	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00429	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00473	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05131	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F17163	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00414	SUBALTERNO/A
F00415	SUBALTERNO/A
F01758	SUBALTERNO/A
F04340	SUBALTERNO/A
F00425	ADMINISTRATIVO/A
F00405	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00452	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00424	ADMINISTRATIVO/A
F00517	ADMINISTRATIVO/A
F00449	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00626	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05087	J. SEC. DE RECURSOS HUMANOS Y REG. INTERIOR
F00607	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09986	J. SERV. GESTION PRESUPUESTARIA
F05088	J.NEG. DE RECURSOS HUMANOS
F00411	J. NEG. ASUNTOS GENERALES Y REGISTRO
F09187	J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
F00410	J. NEG. GESTION ECONOMICA
F00408	J. SEC. INFORMES Y CONTRATACIÓN
F05466	J. NEG. CONTRATACIÓN
F05030	J. NEG. ASUNTOS GENERALES
F05451	HABILITADO/A
F16840	J. SEC. REGIMEN JURÍDICO
L09211	OFICIAL DE 2º
L04983	PEON ESPECIALIZADO
L04993	ORDENANZA
L05090	ORDENANZA
F00432	J.SERV. PLANIFICACION ESTADISTICA Y ANÁLISIS ECONOMICA
F00637	ECONOMISTA
F13005	ECONOMISTA
F17171	SOCIOLOGO/A
F17172	TEC. SUPERIOR EN DOCUMENTACION

F00442	TEC. EN EMPRESARIALES
F05189	TEC. EN EMPRESARIALES
F05464	TEC. EN EMPRESARIALES
F09189	TEC EN ESTADISTICA
F09190	TEC EN ESTADISTICA
F00441	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05108	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F05160	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00440	J.SEC. ESTADISTICA Y ANALISIS ECONOMICO
F09188	J. SEC. PROGRAMAS ECONOMICOS
F17170	J. SEC. PROCESOS TECNICOS Y PLANIFICACION ESTADISTICA
F00456	J.SERV. DE POLITICA FINANCIERA
F03236	ECONOMISTA
F09191	TÉC.SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN
F05122	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00457	J.SEC. DE ENTIDADES FINANCIERAS
F00462	J.NEG. DE POLÍTICA FINANCIERA
*F00450	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN (02)
*F00605	ADMINISTRATIVO/A (07)
F09881	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO
F09883	J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR
F09884	J. NEG. DE REGIMEN INTERIOR
F09885	J. NEG. ASUNTOS GENERALES I
F05398	J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
F09904	J. NEG. DE GESTION ECONOMICA
F09905	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II
F17119	J. SEC. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA
F17121	J. NEG. DE PRESUPUESTOS
F17122	J. NEG. DE HABILITACION
F17120	J. SEC. INFORMATICA
F00045	ANALISTA DE INFORMATICA
F09909	ASESOR/A JURÍDICO
F00049	PROGRAMADOR/A
F00051	OPERADOR/A DE INFORMATICA
F00040	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00041	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00058	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09900	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09901	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09902	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09903	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09907	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F09908	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F17123	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F17124	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
F00085	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A
L00026	ORDENANZA

DECRETO 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que la Consejería de Cultura continuará ejerciendo las competencias que ostentaba con anterioridad.

El Decreto 93/99, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura ha sido modificado en varias ocasiones. En primer lugar por el Decreto 153/2001 que modifica las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y el citado Decreto 93/1999. Posteriormente se produce una nueva modificación operada por el Decreto 185/2001, que modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura con motivo de la creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Debido a las citadas modificaciones, resulta conveniente definir de una manera única la estructura administrativa de la Consejería de Cultura de tal forma que permita una más adecuada gestión de los servicios públicos y una mayor fluidez en el funcionamiento de los asuntos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.º, y en el artículo 57 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Cultura y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 29 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.- Estructura de la Consejería.

1. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de Juventud.
- Dirección General de Deportes.

2. Formarán parte asimismo de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los altos cargos de la Consejería, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

El Gabinete del Consejero, ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El Titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 2.- Secretaría General.

1. A la Secretaría General, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales.

Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2. La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Obras y Proyectos.
- Servicio de Informes, Normativas y Documentación.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 3.- Dirección General de Patrimonio Cultural.

1. A la Dirección General de Patrimonio Cultural le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la

conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

2. La Dirección General de Patrimonio Cultural constará de las siguientes unidades:

- Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.
- Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

3. De la citada Dirección General dependerá la Red de Museos de Extremadura y el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 4.- Dirección General de Promoción Cultural.

1. Corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural el impulso y, en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, el apoyo a la creación individual o colectiva, con especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas, como instrumentos de acción cultural.

Le corresponde asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

2. La Dirección General de Promoción Cultural, contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Bibliotecas.
- Servicio del Libro y Promoción Cultural.

3. De la citada Dirección General dependerá el Centro Dramático y de Música, la Editora Regional, la Biblioteca de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual y la Filmoteca de Extremadura.

Artículo 5.- Dirección General de Juventud.

1. Corresponde a la Dirección General de Juventud la coordinación e impulso de actuaciones en materia de animación y formación juvenil, la creación de servicios y dotación de equipamientos juveniles, y en general el fomento de programas e iniciativas que

favorezcan la participación e integración de los jóvenes y la igualdad de acceso a los bienes sociales y culturales.

2. Integra la Dirección General de la Juventud la siguiente unidad:

- Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

3. A la citada Dirección General se adscribe el Centro de Información y Documentación Juvenil.

Artículo 6.- Dirección General de Deportes.

1. Corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Deportes se estructura en la siguiente unidad:

- Servicio de Deportes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 93/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, así como las demás normas de igual o inferior rango que le afecten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 27/2003, de 30 de julio, asignando el ejercicio de sus funciones durante el periodo vacacional.

Los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la posibilidad de sustitución del Presidente en los casos de ausencia, debiendo asumir el ejercicio de sus funciones un Consejero, de acuerdo con el orden preestablecido en la propia norma. Teniendo en cuenta el calendario de vacaciones de los miembros del Consejo de Gobierno, procede designar a los Consejeros que sustituirán al Presidente para ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos, con motivo del disfrute del periodo vacacional ordinario.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO:

Artículo primero.- Desde el 1 al 20 de agosto del presente año me sustituirá en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas la Excm. Sra. Dña. M^a Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Fomento, en las condiciones y límites establecidos en los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo segundo.- Desde el 21 de agosto del presente año hasta el final del periodo vacacional me sustituirá en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas el Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo, en las condiciones y límites establecidos en los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de agosto de 2003.

Dado en Mérida, a 30 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 138/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Caballero Muñoz como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

El cese de D. Manuel Caballero Muñoz como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 139/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Miguel Sánchez Calzado como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Francisco Miguel Sánchez Calzado como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

DECRETO 140/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Julián Expósito Talavera como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Julián Expósito Talavera como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, por la que se nombra a D. Pablo Sánchez García como Jefe de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

DISPONGO

Artículo único.- Nombramiento

El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere legislación vigente, de D. Pablo Sánchez García como Jefe de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, ocupando la plaza número de control 9516 de la R.P.T. del Personal Eventual, con efectos del día 1 de agosto de 2003.

Mérida, a 24 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, por la que se atribuyen funciones y competencias en la Secretaría General y la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones correspondiente al año 2003, de los titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

En ausencia de los titulares y en los periodos que se indican:

1. Las funciones y competencias del Secretario General se ejercerán por el Director General de Política Agraria Comunitaria desde el día 18 al 31 de agosto, ambos inclusive.

2. Las funciones y competencias del Director General de Política Agraria Comunitaria se ejercerán por el Secretario General desde el día 4 al 17 de agosto, ambos inclusive.

Mérida, a 24 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 141/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. José Manuel Jover Lorente, como Secretario General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Efectuar el cese de D. José Manuel Jover Lorente, como Secretario General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 142/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General de la Consejería de Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Efectuar el cese de D. Rafael Pérez Cuadrado, como Secretario General de la Consejería de Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 143/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Jaime Ruiz Peña, como Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Efectuar el cese de D. Jaime Ruiz Peña, como Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 144/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Juan González Menor, como Director General de Fomento del Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Efectuar el cese de D. Juan González Menor, como Director General de Fomento del Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 145/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. Francisco M. Sánchez Lomba, como Director General de Turismo, de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Efectuar el cese de D. Francisco M. Sánchez Lomba, como Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 146/2003, de 29 de julio, por el que se cesa a D. José Píriz Fermoselle, como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Efectuar el cese de D. José Píriz Fermoselle, como Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 147/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. José Manuel Jover Lorente, Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. José Manuel Jover Lorente, Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 148/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Juan Carlos Chávez Moreno, Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Juan Carlos Chávez Moreno, Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 149/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Álvaro Avis Jiménez, Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Álvaro Avis Jiménez, Director General de Turismo de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 150/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Rafael Pérez Cuadrado, Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Rafael Pérez Cuadrado, Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 151/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Jaime Ruiz Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de julio de 2003,

DISPONGO

Nombrar a D. Jaime Ruiz Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Economía y Trabajo.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

DISPONGO

Primero.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones que en materia de gastos y propuestas de pagos, correspondientes a esta Consejería, me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las funciones que en materia de contratación

tengo atribuidas por los artículos 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 12 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias y facultades que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden al Consejero de Economía y Trabajo, en materia de personal, incluyendo las relativas a procedimientos disciplinarios.

Cuarto.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo para conocer y resolver los recursos administrativos que se presenten frente a actos dictados por los Órganos Directivos subordinados a esta Consejería de Economía y Trabajo, incluido los Recursos extraordinarios de Revisión, la Revisión de Oficio de disposiciones y actos nulos emanados de esta Consejería o la Declaración de Lesividad de los actos anulables dictados por la misma.

Quinto.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas al ejercicio de la potestad sancionadora, que le hayan sido expresamente atribuidas por la normativa sancionadora concreta.

Sexto.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo la resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejería de Economía y Trabajo, que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de Economía y Trabajo.

Séptimo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la Consejería de Economía y Trabajo en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los Órganos Directivos de la misma, incluidas las que hayan de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.

Octavo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas a la celebración de Convenios con empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura o participadas mayoritariamente por éstas, para la ejecución de

actividades o cometidos propios de esta Consejería de Economía y Trabajo, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/1985, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas a las materias de relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando ésta se desarrolle o intervenga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la relativa a los planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida.

Décimo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo relativas a gestión, ejecución y explotación de Semilleros de Empresas, mediante Convenios entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las empresas públicas autonómicas. Queda exceptuada de la delegación la competencia correspondiente a la Resolución de aprobación inicial de constitución de cada semillero de empresas a realizar.

Undécimo.- Delegar en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo las competencias que ostenta el Consejero de Economía y Trabajo en materia de Construcción y Rehabilitación de Polígonos Industriales, mediante Convenios entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las empresas públicas autonómicas. Queda exceptuada de la delegación, la competencia correspondiente a la Resolución de aprobación inicial de constitución de cada Polígono a realizar.

Duodécimo.- En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad el titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo será sustituido por el titular de la Dirección General de Empleo. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los titulares de las distintas Direcciones Generales que integran la Consejería de Economía y Trabajo será sustituido por el Secretario General de la misma.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, de delegación de firma de determinadas competencias en el Jefe de Servicio de Administración General de la Consejería de Economía y Trabajo.

VISTAS las competencias atribuidas por el apartado c) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre dirección y coordinación de los Órganos y Servicios propios.

VISTA la competencia que en materia de ordenación de pagos dispone el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entendiendo que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a estas competencias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACUERDO

Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio de Administración General la firma en materia de ordenación de pagos relativos a gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad su suplencia corresponderá al titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribu-

ciones que me confiere el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo Único.

1.- Las funciones de la Secretaría General, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la Dirección General de Comercio, la Dirección General de Turismo y de la Dirección General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Empleo, desde el día 1 de agosto al día 15 de agosto del presente año.

2.- Las funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, de la Dirección General de Turismo, de la Dirección General de Empleo y de la Dirección General de Trabajo se ejercerán por el Director General de Comercio, desde el día 16 de agosto al día 31 de agosto del presente año.

Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería por el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo y, al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

DISPONGO

Primero.- Delegar en el Director General de Promoción Empresarial e Industrial la competencia, atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de la concesión o denegación de

las subvenciones y financiación de inversiones en todas las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y financiación de inversiones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo.- Delegar en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las siguientes competencias atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo:

— Las relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

— Las relativas a la potestad sancionadora, en el ámbito de las funciones establecidas para esta Dirección General en el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, salvo en aquellos casos en los que corresponda al Consejero de Economía y Trabajo elevar la propuesta de resolución al Consejo de Gobierno.

— Las relativas a la resolución de concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Tercero.- Delegar en el Director General de Comercio las siguientes competencias atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo relativas a la resolución de concesión o denegación de las subvenciones y ayudas que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Comercio, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y ayudas que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Turismo la competencia, atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Turismo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; así como la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Quinto.- Delegar en el Director General de Empleo las competencias, atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos administrativos de los programas gestionados por la Dirección General de Empleo, así como para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Empleo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Sexto.- Delegar en el Director General de Trabajo las competencias, atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Trabajo y, en particular para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Trabajo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquella Dirección General y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Séptimo.- Delegar en el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo las competencias, atribuidas al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos administrativos de los programas gestionados por el Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, así como para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones,

incluyendo la resolución de las posibles incidencias e impugnaciones que deriven de las mismas, que sean competencia de tramitación del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, a excepción de aquéllas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida al Consejero de Economía y Trabajo para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en aquel Organismo Autónomo y de los posibles procedimientos de reintegro de subvenciones que se deriven de éstos.

Mérida a 29 de julio de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DECRETO 157/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Fernando Cortés Cortés, como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2003,

DISPONGO:

Cesar, a petición propia, a D. Fernando Cortés Cortés como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 158/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Nieto Ledo, como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2003,

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Nieto Ledo como Director General de Ordenación, Renovación y Centros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 159/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D. Hernán Cortés Villalobos, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2003, se dispone el cese de D. Hernán Cortés Villalobos, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

DECRETO 160/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el cese de D^a Leire Iglesias Santiago, como Directora General de Juventud de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2003, se dispone el cese de D^a Leire Iglesias Santiago, como Directora General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

DECRETO 161/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José María de Pedro Corrales Vázquez, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2003, se dispone el nombramiento de D. José María de Pedro Corrales Vázquez, como Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

DECRETO 162/2003, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan José Maldonado Briegas, como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de julio de 2003, se dispone el nombramiento de D. Juan José Maldonado Briegas, como Director de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 164/2003, de 29 de julio, por el que se nombra a D. Joaquín Jiménez Mozo como Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de día 29 de julio de 2003.

DISPONGO

Nombrar a D. Joaquín Jiménez Mozo como Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2003, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de esta Consejería, así como del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Asignar temporalmente al titular de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio cuantas funciones y competencias tienen atribuidas la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios y la Dirección General de Ingresos durante el período comprendido desde el día 1 hasta el día 15 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Segundo.- Asignar temporalmente al titular de la Dirección General de Ingresos cuantas funciones y competencias tienen atribuidas la Secretaría General, la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios y la Dirección General de Tesorería y Patrimonio durante el período comprendido desde el día 16 hasta el día 31 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Tercero.- Asignar temporalmente al titular de la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Ingresos durante el período comprendido desde el día 1 hasta el día 15 de septiembre de 2003, ambos inclusive. Igualmente y durante el mismo período, las funciones y competencias atribuidas a la Dirección General de Tesorería y Patrimonio serán desempeñadas por el titular de la Secretaría General.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que al Interventor General le son atribuidas por el Ordenamiento Jurídico serán desempeñadas temporalmente por el Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente, D. Luis López Reyes, durante el período comprendido desde el día 1 hasta el día 31 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Quinto.- La suplencia regulada en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia. Las resoluciones o actos realizados por el suplente actuando como tal llevarán la firma de éste precedida de la fórmula [el Secretario General, Interventor General o Director General de ... en funciones] y acompañada de la fecha de la resolución que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Sexto.- La suplencia de cada uno de los órganos contemplada en la presente Resolución producirá efectos durante los períodos por los que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, 25 de julio de 2003.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

Sobre la base de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía esté comprendida entre 400.001 y 601.012 euros, así como los que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultorio y asistencia cuya cuantía esté comprendida entre 200.001 y 601.012 euros, así como los que afecten a los servicios Centrales del SES con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios de cuantía superior a 1.803.036 euros, así como los que afecten a los Servicios Centrales del S.E.S. con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el apartado Dos de la Disposición adicional sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el punto Uno de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 400.000 euros.

b) Los contratos de consultorio y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.

c) Los contratos de suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.803.036 euros. Los que excedan de 1.000.000 de euros con autorización previa de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto.- La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En Mérida a 18 de julio de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se resuelve el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativas Comunitarias (PIC) INTERREG III.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2003, publicada en el DOE nº 51 de 3 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, se convocó una prueba selectiva para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.

Realizada la fase de oposición y resuelta la fase del concurso, el Tribunal de Selección, el día 22 de julio, realiza propuesta de contratación laboral de un Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, del aspirante que ha obtenido mayor puntuación en la calificación definitiva, obtenida según los criterios establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria citada en el párrafo anterior.

Por ello, de acuerdo con las competencias que me son conferidas por el artículo 4.3 del Decreto 88/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta (DOE nº 90 de 3 de agosto), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre y en la Base Novena de la Convocatoria,

RESUELVO:

Declarar aprobada la lista de aspirantes seleccionados para desempeñar el puesto de Titulado Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, a la propuesta, una vez superada la fase de oposición y resuelta la fase de concurso, y que figura en la lista que se ha hecho pública en el Tablón de la Presidencia de la Junta y en los Centros de Atención Administrativa.

En cumplimiento de la Base Décima se requiere al aspirante seleccionado con mayor puntuación en la citada lista, para que acredite en el plazo máximo de 15 días naturales desde que se haga pública en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación que recoge la citada Base.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta

Secretaría General en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución el correspondiente recurso Contencioso Admi-

nistrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 8 y artículo 14.1 Segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de julio de 2003.

El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 265/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 265 de 200/1, promovido por el Procuradora D^a MARÍA ANTONIA MUÑOZ GARCÍA, en nombre y representación de DON ANTONIO MARÍA CALVO VAQUERO, contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: "Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que deniegue responsabilidad patrimonial".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 589, de 11 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recur-

so Contencioso-Administrativo núm. 265 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Muñoz García, en nombre y representación de Don Antonio María Calvo Vaquero, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de diciembre de 1999, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 3.082,58 €, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de la presentación de la reclamación administrativa."

Mérida, 4 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Sector SAU-I, en Santibáñez el Alto.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ANEXO

4. ORDENANZAS REGULADORAS

1.- GENERALIDADES

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Ordenanzas Reguladoras son de exclusiva aplicación en el ámbito del Sector I objeto de este Plan Parcial.

1.2.- OBJETO

El objeto de estas Ordenanzas es la reglamentación del uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito señalado en el artículo anterior, y serán de preferente aplicación.

1.3.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

A los fines previstos en las presentes Ordenanzas, cuantas veces se empleen los conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa.

1.3.01.- ACCESO

Se entiende por tal, los huecos de la edificación que permiten el acceso al interior de la edificación o de la parcela.

1.3.02.- ALINEACIÓN ACTUAL

Está constituida por los linderos de las fincas con los viales existentes.

1.3.03.- ALINEACIÓN EXTERIOR

Es la que establece el límite entre el espacio público y privado.

1.3.04.- ALINEACIÓN INTERIOR

Es la línea que limita las zonas edificables de las no edificables definidas por este Plan Parcial.

1.3.05.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Está constituida por la distancia vertical medida desde la rasante del terreno o de la acera, en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

1.3.05.Bis.- ALTURA LIBRE DE PISOS

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y en su punto más desfavorable en caso de escalonamientos en planta.

1.3.06.- ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La altura máxima de edificación será medida por el número de plantas y por la distancia vertical, y si las ordenanzas señalan los dos tipos de medidas, ambos serán respetados.

1.3.07.- ANCHO DE CALLE O DISTANCIA ENTRE ALINEACIONES

Se entiende por ancho de calle o distancia entre alineaciones, la dimensión mínima existente entre las alineaciones exteriores que definen dicha calle.

1.3.08.- ÁREA DE MOVIMIENTO

Se entenderá como área de movimiento el área dentro de la cual puede situarse la edificación principal; se deducirá como consecuencia de aplicar las condiciones particulares de posición de cada ordenanza.

1.3.09.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

Indica el número de metros cuadrados que pueden edificarse por metro cuadrado de suelo edificable. También indica la relación existente entre la superficie a edificar y la superficie total del área.

1.3.10.- CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN

Constituye la cubierta de la edificación los elementos constructivos que cierran la edificación por encima de la cara superior del último forjado.

1.3.11.- CUERPOS SALIENTES SOBRE LA LÍNEA DE FACHADA

Se entiende por tal a los elementos constructivos que siendo solidarios y pertenecientes a la edificación, sobresalen de la misma por delante del plano que contiene a cada fachada.

1.3.12.- EDIFICACIÓN ADOSADA

Construcción que posee sus caras laterales unidas a los linderos laterales de la parcela.

1.3.13.- EDIFICACIÓN AISLADA

Construcciones que se encuentran separadas de otras edificaciones o lindes parcelarias distintas de la alineación oficial en todas las caras de la edificación.

1.3.14.- EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERÍAS

Construcciones que ocupan todo el frente de alineación oficial correspondiente a su parcela (sobre la alineación o retranqueada según la zona de ordenanza) de forma que sus límites laterales se encuentran en los lindes parcelarios laterales.

1.3.15.- EDIFICACIÓN PAREADA

Construcción que posee únicamente una de sus caras unida a uno de sus lindes parcelarios laterales, con independencia de su posición respecto de la alineación oficial.

1.3.16.- ELEMENTOS SALIENTES

Son elementos integrantes de la edificación, o elementos constructivos no habitables de carácter fijo o móvil, que sobresalen de la línea de fachada.

1.3.17.- ENTRANTES DE LA LÍNEA DE FACHADA

Son los elementos de la edificación situados al interior del plan que contiene a la fachada más cercana a la alineación exterior, quedando total o parcialmente abiertos al exterior y pudiendo estar cubiertos o descubiertos.

1.3.18.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS

Es la parte no edificable de la parcela que es de propiedad y uso privado.

1.3.19.- ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

Son los terrenos no edificables de dominio y uso público.

1.3.20.- FACHADA DE LA CONSTRUCCIÓN. LÍNEA DE FACHADA

Se entiende como fachada de un edificio, los paramentos descubiertos que cierran y delimitan verticalmente al mismo y se encuentran más próximos a la alineación exterior.

Se llama línea de fachada a la proyección vertical sobre el terreno de dicha fachada. En general y salvo que la zona de ordenanza permita retranqueo, ha de coincidir con la alineación oficial exterior.

1.3.21.- FINCA FUERA DE ALINEACIÓN

Es aquella en que la alineación oficial corta la superficie de la finca delimitada por las alineaciones actuales.

1.3.22.- FONDO EDIFICABLE

Es la máxima distancia, medida en cada punto de la alineación exterior y perpendicularmente a ella, en que puede encontrarse edificación. Se determina así una alineación interior.

1.3.23.- OCUPACIÓN

Es la relación existente entre la superficie de proyección sobre un plano horizontal, de toda edificación, incluso la subterránea y los cuerpos volados respecto de la superficie de parcela edificable. Se expresa en tanto por ciento y las ordenanzas limitan su valor máximo.

La superficie máxima de ocupación se calculará como resultado de aplicar el porcentaje fijado a la superficie total de parcela edificable o manzana, viniendo expresada en m².

1.3.24.- PARCELA

Superficie de terreno de un único propietario que resulta del proceso de desarrollo urbano en la forma prevista por el planeamiento.

1.3.25.- PARCELA EDIFICABLE

Es aquella que posee las condiciones establecidas por el planeamiento para edificar en ella, quedando delimitada por las alineaciones interiores.

1.3.26.- PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

Es la superficie mínima regulada por cada Ordenanza particular, que posee las condiciones suficientes para poder edificar en ella.

1.3.27.- PARED MEDIANERA. LÍNEA DE MEDIANERÍA

Se entiende por pared medianera, aquella que se construye sobre el terreno de dos propietarios contiguos. Se entiende por pared contigua, aquella construida dentro de los límites de una finca, que puede quedar oculta al adosarle otra pared contigua de la edificación colindante.

La superficie de pared medianera o contigua que queda expuesta a la intemperie, se denomina medianería.

Se entiende por línea de medianería la proyección vertical sobre el terreno de la pared contigua o de la mitad de la pared medianera.

1.3.28.- PATIO DE LUCES Y VENTILACIÓN

Se define como patio de luces y ventilación, al espacio no edificable situado dentro de la edificación principal, destinado a proporcionar luz y ventilación a las dependencias que a él dan, sean o no piezas habitables.

1.3.29.- PATIO DE PARCELA

Es el espacio libre dentro de la parcela edificable.

1.3.30.- PLANTA ALTA

Es la planta construida sobre la planta baja de la edificación.

1.3.31.- PLANTA BAJA

Es aquella que sirve de acceso a la edificación y cuyo pavimento no se encuentra a una distancia mayor a 1 m por encima o por debajo de la rasante del terreno.

1.3.32.- PLANTA SEMISÓTANO

Se entiende por planta semisótano, aquella cuyo techo se encuentra por encima de la rasante del terreno de forma que le permite abrir huecos de luz y ventilación y cuyo suelo está a más de 1 m por debajo de la misma.

1.3.33.- PLANTA SÓTANO

Es aquella que se encuentra por debajo de la rasante del terreno.

1.3.34.- RASANTES ACTUALES

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas y calles existentes.

1.3.35.- RASANTES OFICIALES

Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas y calles definidas por el planeamiento.

1.3.36.- RETRANQUEO DE FACHADA O FRONTAL

Se entiende por retranqueo de fachada la distancia mínima que debe separar la línea de fachada de la edificación principal, de la alineación exterior, y que debe quedar libre en cualquier caso de todo tipo de edificación, sobre y bajo rasante, salvo que de forma expresa se establezca lo contrario en estas Normas.

1.3.37.- RETRANQUEO A LINDERO

Se entiende por retranqueo a lindero la distancia mínima que debe separarse la edificación principal de los linderos de la parcela.

1.3.38.- SOLAR

Es aquella porción de suelo urbano que reúne los requisitos establecidos en las Normas Subsidiarias para considerarse parcela edificable y que se encuentra totalmente urbanizada, entendiéndose por ello, que cuenta con los siguientes servicios: Viario por calzada, pavimentado y, encintado de aceras bordeando, al menos, el frente de la parcela; abastecimiento de agua; evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica; reuniendo los requisitos mínimos que en cuanto a grado de urbanización establecen las Normas Subsidiarias en el Capítulo 6.

1.3.39.- SUPERFICIE EDIFICABLE

La superficie edificable se deduce de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre la superficie de parcela edificable. Es el máximo valor que puede alcanzar la suma de las superficies construidas en cada planta por encima de la rasante del terreno en contacto con la edificación.

1.3.40.- USO AGROPECUARIO

Corresponde a todos aquellos espacios y locales destinados a actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

A.- Categoría 1ª: Espacios y locales menores de 50 m² de superficie y reducido número de cabezas de ganado.

B.- Categoría 2ª: Espacios y locales mayores de 50 m² de superficie.

1.3.41.- USO APARCAMIENTO

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados en planta baja de las edificaciones principales, o en edificaciones auxiliares, o en espacio interior de parcela.

1.3.42.- USO COMERCIAL

Comprende los espacios y locales de servicio al público, destinados a la compra-venta al pormenor y permuta de mercancías.

A.- Categoría 1ª: Locales de menos de 75 m² de superficie.

B.- Categoría 2ª: Locales entre 75 y 250 m² de superficie.

C.- Categoría 3ª: Locales entre 250 y 1.000 m² de superficie.

Por su situación se establecen las siguientes:

1º en planta baja de edificios de viviendas.

2º En edificios de uso predominantemente comercial.

1.3.43.- USO COMPLEMENTARIO

Es aquel que puede coexistir con el uso principal sin perder ninguno de ellos las características y efectos que le son propios.

Estos usos se darán siempre en menor intensidad que el principal, no debiendo superar en conjunto al mismo.

Su necesaria interrelación obliga a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto del uso principal.

1.3.44.- USO DOTACIONAL

Corresponde a los espacios y locales destinados a equipamiento de uso público y dominio tanto público como privado.

Se consideran los siguientes tipos:

1.- Escolar: Es el que corresponde a los locales o edificios destinados a la enseñanza en todos sus grados y especialidades, ya sean oficiales o particulares.

2.- Deportivo: Es el que corresponde a las instalaciones, locales o edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de deportes o ejercicios de cultura física.

3.- Asistencial: Es el que corresponde a los locales o edificios destinados al cuidado y atención de enfermos o personas que por sus características lo requieran.

1.3.45.- USO ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admi-

tiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobuses, etc.).

Los espacios libres de edificación de carácter privado en este Plan Parcial, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, salvo la especificada en la ordenanza correspondiente.

1.3.46.- USO HOSTELERO

Comprende los edificios y locales destinados al alojamiento temporal de personas.

A.- Categoría 1ª: Hasta 10 habitaciones o 250 m² de superficie.

B.- Categoría 2ª: Hasta 25 habitaciones o entre 250 y 500 m² de superficie.

1.3.47.- USO INDUSTRIA Y ALMACENES

Son aquellos que corresponden a los establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas, como el almacenamiento de las mismas.

A.- Categoría 1ª: Pequeñas industrias, almacenes o talleres artesanales con instalaciones no molestas para el uso residencial y compatibles totalmente con él y que no desprenden gases, polvo ni olores ni originan ruidos ni vibraciones que pudieran causar molestias al vecindario y con superficie menor a 75 m².

B.- Categoría 2ª: Pequeñas industrias, almacenes o talleres de servicios admisibles en contigüidad con la residencia con la adopción de fuertes medidas correctoras en edificios exclusivos, que generen un reducido nivel de tránsito y no sea una industria insalubre nociva o peligrosa.

C.- Categoría 3ª: Industrias y almacenes incompatibles con otros usos que no sean industriales, bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación al requerir un dimensionamiento de infraestructuras que supera el existente o que unido a la demanda tradicional llegará a superarlo por lo que obligan a una ubicación dentro de los polígonos industriales.

D.- Categoría 4ª: Industrias de explotación de recursos naturales o formas de energía o que representan actividades clasificadas.

1.3.48.- USO OFICINAS

Comprende los edificios o locales en los que predominan las actividades burocráticas de carácter público o privado.

A.- Categoría 1ª: Oficinas profesionales de menos de 200 m² de superficie.

B.- Categoría 2ª: Oficinas profesionales entre 200 y 400 m² de superficie.

Por su situación podrán ser:

1º.- Anexo en vivienda.

2º.- En Planta baja y 1ª de la edificación.

1.3.49.- USO PRINCIPAL

Es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio. Por tanto se considera mayoritario y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

1.3.50.- USO PROHIBIDO

Es aquel que por su incompatibilidad por sí mismo o en su relación con el uso principal, debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su previsión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos principales y complementarios.

1.3.51.- USO RESIDENCIAL

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente.

A.- Categoría 1ª: Vivienda unifamiliar, o la situada en la única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada con otras edificaciones.

B.- Categoría 2ª: Vivienda multifamiliar o colectiva cuando sobre una única parcela se localizan varias viviendas agrupadas que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público en condiciones tales que les pudiera ser de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

1.3.52.- USO REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS

Corresponde a edificios o locales destinados a la reunión, entretenimiento y recreo de las personas. Incluyendo centros sociales, discotecas, cines, teatros, bares, restaurantes, etc.

A.- Categoría 1ª: Hasta 75 m² de superficie.

B.- Categoría 2ª: Entre 76 y 250 m² de superficie.

C.- Categoría 3ª: Entre 250 y 1.000 m² de superficie.

1.3.53.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Constituyen los espacios exteriores accesibles dedicados a la estancia de personas, recreación de la imagen paisajística del entorno, incorporación de formas vegetales en uniformidad o contraste cromático y regeneración de espacios abiertos o urbanos, para proporcionar calidad ambiental en el uso del espacio público y en la observación y contemplación.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO**

Los usos del suelo que abarca este Plan Parcial se encuentran recogidos y grafiados en el Plano N° 06-P01: ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS Y DOTACIONES, relativo a la zonificación del Sector, y que forma parte de los “planos de proyecto u Ordenación” del Documento N° 3 del Plan Parcial.

2.1.1.- SUELO EDIFICABLE

Es el suelo comprendido dentro de la línea de edificación de cada volumen construido en cada parcela, manzana o zona.

2.1.2.- SUELO NO EDIFICABLE

Es la superficie de terreno que queda sin edificar una vez agotada la superficie máxima edificable permitida por la ordenanza para cada parcela, manzana o zona.

2.1.3.- SUELO NO EDIFICABLE DE USO PÚBLICO

Es el suelo no edificable destinado a actividades al aire libre con uso libre del suelo para todas las personas.

En el caso de este Plan Parcial, este suelo serán las vías rodadas y de peatones, los parques y jardines, los juegos de niños y aquellos otros espacios excedentes de la utilización edificatoria de zonas con usos diversos, que así se fijen en las Ordenanzas.

Los suelos que tienen estas características se encuentran definidos dentro de las distintas zonas del Plan Parcial.

2.1.4.- SUELO NO EDIFICABLE DE USO PRIVADO

Se entiende por suelo no edificable de uso privado, aquel suelo no edificable destinado a actividades al aire libre y con uso exclusivo de los usuarios de la edificación correspondiente a la respectiva parcela, manzana o zona.

Normalmente serán los espacios no edificados de las parcelas de propiedad privada, que según las Ordenanzas no tengan la obligación de ser de uso público.

2.2.- USOS GLOBALES

Los usos permitidos (Principales y Complementarios) son:

- Residencial.
- Comercial.
- Oficinas.
- Aparcamiento.
- Reunión y Espectáculos.
- Dotacional.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.

Los usos prohibidos son:

- Agropecuario.
- Ciertas categorías de los usos permitidos (Se recogen en las Normas Particulares de Edificación).

2.3.- DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

El plan parcial se desarrollará mediante las figuras de planeamiento que se considere oportuno, dentro de las previstas en la Ley del Suelo.

2.3.1.- UNIDAD DE EJECUCIÓN

El Sector comprenderá una unidad de ejecución, que se establecerá atendiendo a los criterios, requisitos y procedimiento establecido en los artículos 144, 145, 146 y concordantes de la Ley del Suelo.

2.3.2.- ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle tiene por objeto completar o adaptar las determinaciones relativas a alineaciones y rasantes u ordenación de volúmenes ya establecidas por el planeamiento urbanístico municipal a nivel detallado (Plan Parcial en Suelo Apto para Urbanizar).

Al Estudio de Detalle, según el art. 91.1 LS, le queda asignada una específica y doble función urbanística:

- a.- La de completar las determinaciones del planeamiento municipal previo.
- b.- La de adaptar dichas determinaciones.

Ambos cometidos no son idénticos. Mientras el primero implica la innovación de la ordenación urbanística mediante la fijación de determinaciones omitidas por el planeamiento previo, pero deriva-

bles de éste, el segundo consiste simplemente en una concreción o desarrollo interpretativo de previsiones ya operadas por este último.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91.2 LS y 65.1 RP, el contenido del Estudio de Detalle tiene por objeto prever o reajustar, según los casos:

1.- Señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este aspecto, las determinaciones del Estudio de Detalle pueden comprender:

— El señalamiento de alineaciones y rasantes, cuando el Plan Parcial que complementa no las haya fijado. Esta determinación sólo es posible respecto de las vías de la red de comunicaciones definida por el Plan Parcial (art. 65.2 RP).

— La adaptación o reajuste de las alineaciones y rasantes ya fijadas por el Plan Parcial desarrolladas a la realidad del terreno o del viario, pero sin que ello suponga en modo alguno una clara o sustancial alteración de éstas. En todo caso, no puede tener como resultado ni la reducción de la anchura de los viales o de las superficies de espacios libres, ni el aumento de volumen al aplicar las Ordenanzas a las parcelas o solares definidos por las alineaciones adaptadas o reajustadas (art. 65.3 RP).

2.- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial complementado.

También en este caso las determinaciones del Estudio de Detalle pueden significar:

— La asignación concreta a las parcelas de los volúmenes edificables cuando tal previsión no se contenga en el Plan Parcial que detalle y siempre a partir y con respeto de las prescripciones de éstos.

— La reordenación de los volúmenes efectiva y concretamente asignados por el Plan Parcial en cuestión, dentro de los límites que enmarcan sus funciones.

— La definición del viario interior de acceso a las edificaciones resultantes de la ordenación o reordenación de volúmenes, como complemento de la red viaria definida en el planeamiento desarrollado.

Estas determinaciones tienen un específico límite de validez: no pueden dar lugar ni a un aumento de la ocupación del suelo, de las alturas máximas permitidas o de los volúmenes edificables, ni a un incremento de la densidad de población, así como tampoco a una alteración de los usos exclusivos o predominantes asignados por el Plan Parcial desarrollado (art. 65.4 RP).

El art. 91.4 LS se limita a disponer que los Estudios de Detalle han de comprender los documentos justificativos de las

determinaciones que establezcan; prescripción legal que ha sido desarrollada por el art. 66 RP, conforme al cual dicho contenido documental se limita a dos documentos:

1.- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

A este documento escrito debe añadirse, en el caso de que el Estudio de Detalle modifique (reordene) la disposición espacial de volúmenes efectuada por el Plan Parcial desarrollado, un estudio comparativo de la edificación resultante de la aplicación de las determinaciones de este último y de las establecidas por el Estudio de Detalle con el fin específico de justificar el cumplimiento de los límites legales impuestos a esta figura y, muy especialmente, de la prohibición de aumento de volumen edificable.

2.- Planos de Ordenación que representen gráficamente dichas determinaciones y expresen, en su caso, la relación de éstas con las anteriores existentes (las del planeamiento completado, adaptado o reajustado).

2.3.3.- PARCELACIÓN

La Parcelación, segregación o división material de terrenos, requerirá la redacción de un Proyecto de Parcelación, salvo que ya estuviere contenido en un proyecto de Reparcelación o de Compensación.

Su contenido será el siguiente:

- Memoria informativa y justificativa de la finalidad de la parcelación.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.
- Planos.

2.3.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización es un proyecto de obras que tiene por objeto el conjunto de las de urbanización (vialidad, saneamiento, electricidad, etc.) previstas por el Plan Parcial y referidas a las unidades de ejecución delimitadas para la ejecución del mismo, con la finalidad de la materialización íntegra y sistemática de la actuación urbanizadora.

Su función urbanística se reduce así a la de servir de vehículo técnico instrumental para el desarrollo de la actividad material última precisa para que las determinaciones del Plan Parcial se hagan realidad. A su través, por tanto, no es posible el ejercicio de la potestad de ordenación o de planeamiento. De ahí la doble prohibición legal que enmarca, por vía negativa, su función urbanística:

1.- No pueden contener determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación (art. 92.1 LS y 67.4 RP).

2.- No pueden modificar las determinaciones del Plan Parcial que desarrollen y ejecuten (art. 92.2 LS y 68.1 RP).

En cuanto al contenido sustantivo y documental, la LS en su art. 92.3, sólo se refiere al contenido documental de los Proyectos de Urbanización. El objeto y función de los mismos se recoge en el art. 70.1 RP, que impone la inclusión en ellos de las siguientes obras:

a.- De la propia unidad de ejecución:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.
- Servicios telefónico, de suministro de gas, etc. (cuando se contemple su establecimiento en este Plan Parcial).

b.- De conexión de la unidad de ejecución con el resto del área urbana (art. 70.3 RP):

- Resolución del enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la población.
- Acreditación de que estos servicios generales de la población tienen capacidad suficiente para atender la demanda derivada de los de la unidad de ejecución.

Desde el punto de vista formal, ese contenido sustantivo de los Proyectos de Urbanización se plasma (según los arts. 92.3 LS y 69 RP) en los documentos característicos de todo proyecto técnico de obras:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos, tanto de información y situación en relación con el conjunto urbano como de proyecto y detalle.
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas (no necesario cuando la urbanización se ejecute por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario).

— Evaluación económica: mediciones, cuadro de precio descompuestos y presupuesto.

2.3.5.- PROYECTO DE EDIFICACIÓN

El derecho a edificar en Suelo Apto para Urbanizar no podrá ejercerse en tanto no se haya ejecutado la totalidad de obras de urbanización de la correspondiente Etapa de las programadas en el Plan de Etapas del Plan Parcial, y concurren asimismo los siguientes requisitos, de acuerdo con el art. 41 y 42 del Reglamento de Gestión:

A.- Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación o del de Compensación.

B.- Que se haya formalizado ante Notario la cesión, a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados en el Plan Parcial para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público.

2.4.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Como consecuencia del desarrollo del Suelo Apto para Urbanizar, los propietarios de los terrenos están obligados a:

A.- Costear la totalidad de las obras de urbanización del polígono y los gastos complementarios correspondientes, en los términos señalados en los artículos 59 al 61 del Reglamento de gestión Urbanística.

B.- Costear la ejecución o suplemento de las obras exteriores sobre las que se apoye el polígono, en la forma y cuantía establecida al aprobar el Plan Parcial.

C.- Costear los gastos de mantenimiento y conservación de las obras de urbanización constituyendo al efecto una Entidad de Conservación de las obras de urbanización, como determina la ficha correspondiente al Sector objeto de este Plan Parcial, en la forma y plazos allí fijados.

D.- Efectuar, gratuitamente, libres de carga y gravámenes, y formalizadas ante Notario, las cesiones siguientes:

1.- Terrenos destinados a Sistemas Generales que se hallen incluidos en el Sector.

2.- Terrenos destinados a viales interiores del Sector.

3.- Terrenos destinados a Sistemas Interiores conforme a las cuantías mínimas establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento y recogidas en las fichas de desarrollo:

— Sistema de espacios libres de uso y dominio público.

— Centros docentes y culturales públicos.

— Instalaciones deportivas públicas y de recreo.

— Dotaciones para otros servicios públicos necesarios.

4.- El suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento lucrativo del sector, totalmente urbanizado.

E.- Cumplir los plazos previstos en el Plan Parcial para su desarrollo y ejecución.

F.- Edificar los solares resultantes en los plazos que se establezcan en el Plan Parcial.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Las alineaciones de la edificación con respecto a las vías públicas serán las señaladas en la documentación gráfica al respecto.

La alineación oficial no podrá ser sobrepasada por ningún elemento integrante de la obra, en especial lo que se refiere a la estructura interna de los edificios. Cualquier otro elemento que sobresalga de dicha alineación requerirá la oportuna licencia municipal.

La localización del mobiliario urbano sobre las aceras, requerirá por parte del ayuntamiento y previo a la concesión de la licencia, un estudio ambiental del conjunto.

4. CONDICIONES GENERALES DE USO

4.1.- REGULACIÓN DE USO

El Plan Parcial regula de forma pormenorizada los usos que afectan a los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar a través de las condiciones de uso establecidas para cada zona de ordenanza.

4.2.- TIPOS DE USO

Por la idoneidad para su localización un uso puede ser considerado según este Plan Parcial como Uso Principal, Uso Complementario y Uso Prohibido.

4.3.- CLASES DE USO

A los efectos de Plan Parcial, los usos se clasifican en:

— Usos globales que caracterizan los sectores o unidades de planeamiento de orden general y que incluyen mezcla diversa de usos públicos y privados.

— Usos pormenorizados que definen los distintos tipos o categorías en que éstos se subdividen.

4.4.- CONDICIONES GENERALES DE CADA USO

4.4.1.- USO RESIDENCIAL

Se consideran condiciones generales para todas las categorías, las siguientes:

A.- Condiciones de iluminación natural y visibilidad desde el alojamiento:

El alojamiento de viviendas deberá disponer de una fachada acristalada en contacto con el espacio exterior, cuya superficie no sea menor de una sexta parte de la superficie en planta de la estancia en la que se encuentren, y que a su vez sea practicable.

B.- Condiciones de ventilación:

Toda pieza habitable, deberá disponer de aberturas practicables sobre cerramientos de fachada, dando al espacio exterior. Las piezas no habitables podrán abrir exclusivamente a patios de ventilación.

En ambos casos, la dimensión mínima de dichas aberturas será de 0,50 m².

C.- Condiciones de servicios e instalaciones:

1.- De agua: Toda vivienda deberá tener en su interior instalación de agua corriente potable, de conformidad con la reglamentación vigente en esta materia que garantice una dotación mínima de 200 litros/segundo por día y por habitante y que asegure un caudal de 0,15 litros/segundo y 0,10 litros/segundo para agua fría y caliente respectivamente.

2.- De energía eléctrica: Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria para utilizar energía eléctrica para alumbrado y fuerza, instalación que cumplirá la reglamentación vigente en esta materia.

3.- De red de saneamiento: Las aguas pluviales y sucias, serán recogidas y eliminadas conforme señala el reglamento de instalaciones sanitarias vigentes, a través de su conexión con la red municipal existente en el Suelo Urbano y Suelo Apto para Urbanizar, y a través de fosa séptica en el suelo no urbanizable.

4.- De calefacción: La instalación de calefacción cumplirá las condiciones establecidas en los reglamentos correspondientes.

5.- De servicios: Los edificios no destinados a vivienda unifamiliar deberán contar con un local en planta baja destinado a basuras,

el cual estará debidamente ventilado y contará con un grifo y un desagüe para su mantenimiento y limpieza.

D.- Condiciones de evacuación de humos y gases:

Se prohíbe evacuar humos y gases al exterior por fachadas. Los humos deberán llevarse por conductos apropiados convenientemente aislados hasta una altura que como mínimo será de 0,80 m por encima de caballete de cubierta.

En caso de diferencia de altura entre construcciones lindantes, se considerará esta altura por encima del caballete de la edificación más alta.

En todos los casos será necesario que las ventilaciones y chimeneas de garajes y cuartos de calderas e instalaciones sean totalmente independientes de las ventilaciones forzadas y de las columnas de ventilación (shunt) de las viviendas.

E.- Condiciones de comunicaciones interiores:

El ancho mínimo de escalera será de 0,80 m en viviendas unifamiliares.

Se admite la iluminación y ventilación de escaleras con lucernarios cenitales de superficie en planta igual a los dos tercios (2/3) de la que tenga la caja de escaleras, para edificaciones de dos alturas.

F.- Condiciones de humedades e impermeabilización:

En todos los elementos verticales de las edificaciones principales, que se encuentran en contacto con el terreno será necesaria la colocación de un material impermeabilizante, que situado a una altura no superior a 0,50 m de la rasante del terreno, evite el paso de humedades por capilaridad, resistiendo una previsible presión hidrostática.

Se aconseja la realización de cámaras de aire que aislen la planta baja de dichas humedades del terreno.

G.- Normativa de rango superior:

Los servicios técnicos del Ayuntamiento velarán por el correcto cumplimiento de las Normas Básicas de la Edificación y restante normativa que le sea de aplicación a las construcciones que se realicen en todo el término municipal.

H.- Condiciones de superficie y dimensiones mínimas:

El programa mínimo de vivienda es el formado por Estar-Comedor, Cocina, 1 Dormitorio y Aseo, estableciéndose las siguientes dimensiones de superficie útil mínima por piezas de alojamiento de vivienda:

— Cocina: 5 m².

— Salón-Comedor: 15 m² en viviendas de 3 dormitorios y 20 m² en viviendas de más de 3 dormitorios.

- Dormitorio: 6 m² el individual y 8 m² los dobles, de superficie útil.
- Baño: 3 m² (inodoro, lavabo, bidé y ducha).
- Aseo: 1,10 m² (inodoro y lavabo).
- Pasillos: 0,80 m de ancho mínimo.

Será obligatorio que exista como mínimo un baño o aseo por vivienda.

4.4.2.- USO COMERCIAL, OFICINAS Y DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS

Se consideran condiciones generales las señaladas en los apartados A, B, C, D, F y G del uso residencial teniendo en cuenta que el ancho de escaleras en edificios públicos deberá ser de 1,20 m y que la instalación eléctrica de fuerza y alumbrado, así como la señalización de emergencia y demás medidas garanticen la seguridad, cumplirán con las reglamentaciones vigentes en la materia, y en particular el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y las Normas para los centros dedicados a la rama de la Hostelería. Las respectivas categorías 2^a y 3^a deberán contar con reservas de aparcamiento no menores de 1 plaza por cada 50 m² de local.

4.4.3.- USO DE APARCAMIENTO

Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m con acceso libre suficiente y si la plaza estuviera cerrada en ambos lados por muros, se considerará una dimensión mínima libre de ancho de plaza de 3 m.

En las plantas, locales y edificaciones destinados a aparcamiento la ubicación de las plazas se marcarán sobre el pavimento y el número máximo de plazas no podrá exceder del correspondiente a 20 m² por coche. Debiendo cumplir la normativa específica que le sea de aplicación.

4.4.4.- USO DOTACIONAL

Los equipamientos deberán cumplir con las condiciones particulares señaladas por los distintos organismos y Reglamento de Espectáculos Públicos para cada uno de ellos según su uso.

Aparte de ellos las condiciones generales para los que concentren un número superior a 10 personas serán:

1.- Los locales habitables deberán poseer huecos o aberturas para iluminar y ventilar a espacios libres exteriores de cualquier tipo.

Las dimensiones mínimas que se aplicarán a los locales habitables se regularán de acuerdo con el Código Civil.

En aquellos locales donde la ventilación no sea natural estarán acondicionados por medios mecánicos de extracción y depuración de aire.

En los edificios en que exista el uso de vivienda, deberán disponer de accesos, escaleras y ascensores independientes.

2.- Las escaleras de servicio público deberán poseer un ancho mínimo de 1,20 m.

3.- Los locales estarán provistos de salidas de emergencia, accesos especiales para extinción, aparatos, instalaciones y útiles en cada caso de acuerdo con el tipo de uso que estime necesario el Servicio Municipal de Incendios.

4.- La estructura del edificio será resistente al fuego. A tal efecto, se considerará como mínimas las disposiciones exigidas en materia de incendios por la Norma NBE-CPI-96 o la que en su caso la sustituya.

5.- Serán exigidas las instalaciones necesarias para garantizar a los vecinos la supresión de molestias por ruidos. Se atenderá a la Norma Básica NBE-CA-82 o la que en su caso la sustituya.

6.- Como locales de uso público se podrán habilitar semisótanos con ventilación, sólo en aquellos casos en que fueran dependencias de locales exteriores.

Deberán disponer como mínimo de un inodoro y un lavabo hasta 100 m² edificados; por cada 200 m² más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicarse directamente con el resto de locales.

4.4.5.- USO DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines o espacios no edificados en parcela de carácter privado deben urbanizarse y mantenerse dentro del más estricto ornato.

5.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN

5.1.- OBJETO Y CONTENIDO

Estas Normas Generales tienen por objeto definir las condiciones que deben regular la edificación en el ámbito del Plan Parcial.

Su contenido describe y refleja las exigencias físicas, que se establecen y cuantifican, que afecten a la parcela para poder considerarla edificable y las exigencias mínimas que en todos los casos deberá reunir cualquier construcción.

Por tanto, se dividen en acuerdo con los aspectos que regulan en:

- Condiciones que afectan a la parcela.
- Condiciones que afectan a las construcciones.

5.2.- CONDICIONES QUE AFECTAN A LA PARCELA

5.2.1.- ALINEACIONES

Las alineaciones interiores vienen fijadas por las normas particulares de cada zona.

Las alineaciones exteriores serán las recogidas en el Plano N° 07-P.02.

5.2.2.- RASANTES

Las rasantes serán las recogidas en el Plano N° 07-P.02.

5.2.3.- PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

La parcela mínima edificable viene fijada por las normas particulares de cada zona.

5.3.- CONDICIONES QUE AFECTAN A LAS CONSTRUCCIONES

Las construcciones en general, con independencia de su uso o titularidad se encuentran sujetas a tres tipos de condiciones que se precisan de forma específica en cada zona de ordenanza:

- Condiciones de posición de las construcciones dentro de las parcelas.
- Condiciones de aprovechamiento constructivo asignado a las parcelas.
- Condiciones de forma y volumen.

5.4.- CONDICIONES DE POSICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DENTRO DE LAS PARCELAS

5.4.1.- RETRANQUEO DE FACHADA O FRONTAL

El retranqueo de fachada o frontal viene fijado por las normas particulares de cada zona.

5.4.2.- RETRANQUEO A LINDERO

El retranqueo a lindero viene fijado, igualmente, por las normas particulares de cada zona.

5.4.3.- ÁREA DE MOVIMIENTO

El área de movimiento se deducirá como consecuencia de aplicar las condiciones particulares de posición de cada zona.

5.4.4.- FACHADA DE LA CONSTRUCCIÓN. LÍNEA DE FACHADA

La fachada de la construcción o línea de fachada viene fijada por el retranqueo establecido por las normas particulares de cada zona.

5.4.5.- FONDO EDIFICABLE

Se determina por los retranqueos a linderos fijados por las normas particulares de cada zona.

5.5.- CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO CONSTRUCTIVO ASIGNADO A LAS PARCELAS

5.5.1.- COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

Viene fijado por las normas particulares de cada zona.

5.5.2.- SUPERFICIE EDIFICABLE

Se contabilizará como superficie edificable:

A.- Toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que, si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50% y el 100% en el caso de estar cerrados en tres de sus lados.

B.- La edificación realizada bajo la rasante cuando los sótanos y semisótanos no estén destinados a aparcamiento o a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuartos de basuras, de contadores, trasteros, centros de transformaciones, etc...).

5.5.3.- OCUPACIÓN

Viene fijada por las normas particulares de cada zona.

5.6.- CONDICIONES DE FORMA Y VOLÚMEN

5.6.1.- TIPOLOGÍA EDIFICATORIA

Las tipologías edificatorias permitidas en cada zona de ordenanza se aplicarán obligatoriamente, definiendo esta normativa general tanto su morfología como los parámetros dimensionales que acotan sus medidas.

Los tipos admisibles son:

- A.- Edificación aislada.
- B.- Edificación pareada.

5.6.2.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Viene fijada por las normas particulares de cada zona.

5.6.3.- ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

Está regulada por las normas particulares de cada zona.

Se consideran plantas computables a estos efectos la planta baja, planta alta y planta semisótano que sobresalga más de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

La altura será medida sobre la vertical en el punto medio de la fachada, desde la cota de la acera o de la rasante del terreno en cada caso.

En caso de fachadas de longitud mayor de 10 m en pendiente, la altura se medirá por tramos de 5 m de largo.

5.6.4.- ALTURA LIBRE DE PISOS

A efectos de estas normas de edificación se consideran pisos: La planta semisótano, baja y plantas altas.

Su altura mínima será de:

- 240 cm en plantas baja y altas.
- 220 cm en planta semisótano.

5.6.5.- CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA AUTORIZADA

Se permiten por encima de la altura máxima autorizada, las siguientes construcciones:

A.- Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.

B.- Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc.) debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 grados sexagesimales a partir de la altura máxima permitida en la fachada.

No se permite aprovechamiento bajo cubierta más que para instalaciones necesarias para el servicio exclusivo del edificio y almacenaje.

5.6.6.- PARED MEDIANERA. LÍNEA DE MEDIANERÍA

Las medianeras que queden al descubierto, bien por realizarse edificación de distinta altura sobre paredes contiguas o medianeras, bien por derribo de una de las construcciones, deberán tratarse como fachadas por el propietario causante de su exposición a vistas.

Su uso y servidumbres, atenderán a lo establecido en el Código Civil y demás normas de aplicación.

5.6.7.- ELEMENTOS SALIENTES

Los elementos salientes tales como zócalo, pilares, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles, rejas y otros semejantes, se limitarán en su vuelo por lo determinado por las ordenanzas particulares de zona, y por lo siguiente:

A.- Se admiten zócalos, rejas y otros elementos de seguridad, que podrán sobresalir un máximo de 0,10 m respecto de la línea de fachada.

B.- Se admiten los elementos salientes en planta baja (marquesinas, toldos, etc.) siempre que den frente a calles con ancho superior a 6,00 m. La altura libre a la rasante del terreno en cualquier punto será de 3,40 m como mínimo, que no tengan una longitud superior a 4,00 m y se retranqueen un mínimo de 0,60 m del encintado de la calle o arbolado existente.

5.6.8.- PATIOS DE LUCES Y VENTILACIÓN

Se establecen las siguientes condiciones de dimensiones y superficie de dichos patios:

— La distancia entre los paramentos opuestos de los patios cerrados se establece en función de la altura H del paramento frontal.

Tendrán, en cualquier dirección, como mínimo la mitad de la altura de la edificación y en cualquier caso, para habitaciones vivideras, las luces rectas serán de 3 m como mínimo.

5.6.9.- ACCESO

Los portones de acceso al interior de la parcela, tendrán un ancho máximo de 2,50 m y una altura máxima de 4,00 m y su apertura se producirá hacia el interior de la parcela o edificación.

6.- CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Estas Normas Generales serán de aplicación en los espacios libres urbanos, zonas verdes y red viaria del Sector objeto del presente Plan Parcial.

Se considera espacio libre urbano a estos efectos, el suelo libre de edificación. Este espacio libre podrá ser público o privado.

En el espacio libre privado, la propiedad deberá hacer manifiesta su privacidad mediante cierre exterior con las características marcadas por las Normas y atenderá a lo especificado en el art. 6.2 del presente apartado.

En el espacio libre público se deberá garantizar por intervención municipal donde corresponda, las funciones de paso y plantación de arbolado y vegetación, así como de canalización de servicios urbanos, en desarrollo de lo contenido en estas normas y en concordancia con un adecuado nivel de seguridad, conservación y mantenimiento.

Para la aplicación de estas normas, el espacio libre público se clasifica en:

- Red viaria.
- Zonas verdes y espacios libres.

6.1.- RED VIARIA

Constituyen espacios exteriores accesibles dedicados a la circulación y estancias de personas y vehículos, de forma separativa, como áreas de dominio de cada modo de transporte o combinada, como coexistencia de ambos modos de transporte.

Para las obras de urbanización de estos espacios exteriores se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

— Las alineaciones y rasantes son las señaladas en los planos de proyecto.

— Los materiales utilizados para pavimentación se dispondrán en soluciones constructivas que permitan una adherencia adecuada y la correcta evacuación de grasas, aceites y residuos líquidos y semisólidos.

Las aceras tendrán el ancho mínimo y características señalado para cada tipo de sección, con un tránsito suave hasta la calzada, bien con la interposición de un bordillo saltable, o bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente, que garantice el encauzamiento de aguas pluviales.

En el primer caso, el desnivel entre calzada y acera no será mayor de 0,17 m, salvo en casos excepcionales.

El pavimento de acera será antideslizante, con un ancho mínimo de 1,5 m diferenciándose por distinta cota.

La pavimentación de calzada se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, las del tránsito que discurrirá sobre él, en función de los distintos tipos de calles en cuanto a intensidad, velocidad y tonelaje, y el carácter estético o pintoresco de cada itinerario.

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a plantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría, eligiendo entre aglomerado asfáltico sobre solera de hormigón hidráulico, pavimento de enlosado naturales o artificiales, hormigón ruleteado o enlustrado, de forma que haga compatible su función de soporte de tránsito con la necesaria estética de la red viaria en su conjunto.

Se deberá asimismo contemplar el diseño de playas de aparcamiento donde se realice el estacionamiento de vehículos en un intento de evitar aglomeraciones junto a las zonas de afluencia.

Las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolo con su plano.

Los materiales y elementos a incorporar en la red viaria, tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales. En cualquier caso, las obras de urbanización se adaptarán a lo establecido por la “LEY 8/1997, DE 18 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EXTREMADURA” y por el “DECRETO 153/1997, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura”.

— El alumbrado público será de báculo vertical situado en la parte exterior de la acera.

Estos báculos verticales, se situarán con una separación mínima de 1,50 m de las fachadas, permitiéndose una altura mínima de 3,00 m entre pavimento y luminaria, adecuándose a la edificación circundante.

Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel de iluminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación, estando sujetos en su aspecto exterior a la selección y dictamen de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

6.2.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Para las obras que se realicen sobre estos espacios exteriores, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

— Los materiales a utilizar se deberán adecuar al aspecto y características del paisaje.

— La solución a incorporar tendrá en cuenta, en tamaño y forma la escala de paisaje en que se sitúa.

Los árboles existentes en el espacio libre deberán ser protegidos y conservados. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causas imponderables, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte. Toda pérdida de arbolado deberá ser repuesta de forma inmediata.

En las zonas de “verde privado” correspondientes a los terrenos no edificables de cada una de las parcelas residenciales, los espacios de uso público (jardines y zonas de juegos infantiles) y en los terrenos no edificables correspondientes al uso comercial y social o servicios se mantendrá el arbolado preexistente. No serán permitidas las cortas a matarrasa aunque se permitirán actuaciones muy concretas previamente autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, donde se incluyen la realización de labores de mantenimiento de la vegetación.

6.3.- BASES DE CÁLCULO PARA LAS REDES

6.3.1.- ALUMBRADO

Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio o alta presión o vapor de mercurio de color corregido. Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio de baja presión.

	Niveles de Iluminación		
	Iluminancia (lux)	Uniformidad media	Lámpara recomendada
Calles principales	15-10	0,30-0,25	V.S.A.P. V.M.C.C.
Calles locales	10-7	0,25-0,15	V.S.A.P.
Sendas peatonales y Zonas Verdes	7-5	0,20-0,15	V.S.A.P. V.M.C.C.

6.3.2.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MIBT001 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

El suministro de energía eléctrica en media y baja tensión se realizará subterráneo, canalizado bajo la red viaria o espacios públicos.

Las líneas aéreas de alta tensión que discurren por el ámbito de este Plan Parcial, deberán ser ADAPTADAS a lo estipulado por el "REGLAMENTO TÉCNICO DE LÍNEAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN", especialmente por su art. 35 referido a "Paso por Zonas - Edificios, Construcciones y Zonas Urbanas" (Este artículo también hace mención a las Condiciones de Seguridad Reforzada que deben cumplir estas líneas). Antes del inicio de las obras de urbanización deberán estar adaptadas a dicho Reglamento y contar con un informe favorable de IBERDROLA (Sociedad propietaria de las líneas).

6.3.3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Ante la necesidad de racionalizar el consumo de agua como recurso escaso, se considerará a todos los efectos consumo suitario aquel que exceda de 24 m³/mes por vivienda (equivalente a un consumo de 200 litros hab./día, con una media familiar de 4 habitantes por vivienda) con independencia del sistema de suministro utilizado.

La instalación deberá garantizar una presión normalizada de prueba en fábrica de 15 atmósferas. Las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso registrable.

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Además se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido. A título orientativo se estima como velocidad mínima 0,6 m/seg., entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

6.3.4.- RED DE EVACUACIÓN

La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg., pudiendo admitirse hasta 6 m/seg. en tramos cortos. La velocidad mínima recomendada será de 0,5 m/seg. a fin de evitar disposiciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 m.

Las tuberías se situarán a una profundidad mínima de 0,50 m, recomendándose 1,00 o superior cuando discurra por debajo de la calzada y no se ejecute reforzada.

La evacuación de la red deberá incorporar depuración y tratamiento de las aguas residuales. Éstas, una vez tratadas, se verterán al terreno debiendo proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc.).

Los puntos de vertido de las aguas residuales deberán unificarse siempre que la topografía y la proximidad de zonas habitadas lo permita.

6.3.5.- RED DE RIEGO E INCENDIOS

Se incluirá una red para riego e incendios que cumplirán lo determinado por las NTE en cuanto a suministros mínimos.

Las bocas de incendio se colocarán a una distancia máxima de 200 m siendo del tipo 80 si se encuentran por encima de la acera, y de 70 de diámetro si es subterránea.

Las bocas de riego se colocarán distribuidas uniformemente por la población de forma que la distancia entre ellas en calles, no sea superior a 100 m y además exista una boca de riego por cada 1.000 m² de jardín o superficie inferior.

7.- CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN

7.1.- PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

En este apartado se incluyen, entre otras, las consideraciones realizadas por la “Dirección General de Medio Ambiente” de la Junta de Extremadura, sobre este Plan Parcial. En cualquier caso, en el desarrollo de dicho Plan Parcial, se tendrá en cuenta, y será de aplicación, el “Estudio de Impacto Ambiental” redactado al efecto.

7.1.1.- VERTIDOS SÓLIDOS (BASURAS)

Para las zonas de uso Comercial y Social, se adoptarán normas que regulen y garanticen una adecuada gestión de los residuos sólidos.

El depósito de los residuos sólidos generados se realizará en contenedores apropiados, su almacenamiento en salas destinadas a tal fin, así como su recogida periódica y gestión por la entidad autorizada por el Ayuntamiento.

Las áreas susceptibles de ser destinadas a los vertidos sólidos son las que tiene establecidas el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

7.1.2.- VERTIDOS LÍQUIDOS (AGUAS RESIDUALES)

Para las zonas de uso Comercial y Social, se adoptarán normas que regulen y garanticen una adecuada depuración de aguas residuales.

Se recomienda, según el Estudio de Impacto Ambiental, la incorporación del agua de escorrentía procedente de viales y acerado al sistema general de saneamiento que se conectará con la depuradora, con el objeto de evitar la posible incidencia sobre la calidad de las aguas así como sobre la vegetación de acerados y zonas ajardinadas. Sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Tajo recomienda que los alcantarillados de las nuevas urbanizaciones tiendan a ser de carácter separativo.

Las aguas residuales no podrán verterse a cauce libre o canalización sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del afluente y valores ambientales de los puntos de vertido considerándose como mínimo los niveles y valores establecidos en el Decreto 2414/1961 “Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas” y análogos de aplicación.

Se adoptará un sistema de depuración de las aguas residuales de los equipamientos diseñados, aguas abajo del embalse con el fin de que éste no se vea afectado por dichos vertidos. El “tratamiento adecuado” consiste en cualquier proceso y/o sistema de

eliminación en virtud del cual, después del vertido de dichas aguas, las aguas receptoras cumplan con los objetivos de calidad pertinentes y las disposiciones de las Directivas que le afecten.

Cualquier nuevo vertido de aguas residuales deberá contar con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

7.1.3.- VERTIDOS GASEOSOS

Quedan prohibidas las emanaciones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la reglamentación existente al efecto.

7.1.4.- CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Y VIBRATORIA

La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores deberá adecuarse a lo establecido en la norma básica de la edificación NBE-CA-88, el Reglamento de Actividades clasificadas citado anteriormente y demás reglamentación existente al efecto.

Para las zonas de uso Comercial y Social, se planificará el acceso y las zonas de aparcamiento de forma que no se produzcan aglomeraciones de vehículos en los lugares de afluencia de público.

Para evitar, en la medida de lo posible, los ruidos y molestias originados por afluencia de personas a las zonas Comercial y Social, se realizará el diseño de accesos adecuados, bien dimensionados y localizados preferiblemente en la zona septentrional de la finca, próxima a la carretera de forma que quede bien comunicada.

Se deberá asimismo contemplar el diseño de playas de aparcamiento donde se realice el estacionamiento de vehículos en un intento de evitar aglomeraciones junto a las zonas de afluencia.

7.1.5.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Las construcciones, instalaciones en su conjunto y sus materiales, deberán adecuarse como mínimo a las exigencias de protección establecidas por la norma básica de Edificación NBE-CPI-96 y normas de prevención de incendios por tipo de actividad.

7.1.6.- CAPTACIONES DE AGUA

Cualquier nueva captación de agua, ya sea en uso superficial o en capa freática, deberá contar con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

7.1.7.- OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

— Se tomarán las medidas oportunas para evitar impactos por contaminación sobre la atmósfera, el suelo y el agua durante la fase de construcción.

— En las zonas de “verde privado” correspondientes a los terrenos no edificables de cada una de las parcelas residenciales, los espacios de uso público (jardines y zonas de juegos infantiles) y en los terrenos no edificables correspondientes al uso comercial y social o servicios se mantendrá el arbolado preexistente. No serán permitidas las cortas a matarrasa aunque se permitirán actuaciones muy concretas previamente autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, donde se incluyen la realización de labores de mantenimiento de la vegetación.

— Con el fin de evitar molestias a las grullas que se encuentren de invernada y que se alimentan en la zona que se extiende al sur de la finca se evitará el desarrollo de las acciones más violentas como voladuras y movimientos de tierras fuera de la época de estancia de la especie en el área que a grandes rasgos comenzará a mediados de octubre hasta finales de marzo.

7.1.8.- MEDIDAS COMPENSATORIAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

— Adecuación y mejora del embalse particular como hábitat para fauna acuática y de ribera mediante la introducción de masas vegetales en sus márgenes a base de elementos que entrarían a formar parte de la catena de vegetación ribereña.

— Favorecer la presencia de especies faunísticas interesantes cuyo hábitat verá mermada su superficie y a las que la presencia humana constante puede retraer de frecuentar los terrenos y aún la dehesa circundante. Para ello se propone la instalación en las zonas ajardinadas y en terrenos de dehesa circundante de cajas anidaderas para insectívoros y las cajas especiales para murciélagos.

— Tratamiento selvícolas y fitosanitarios del arbolado existente, tanto el que perviva integrado en el sector una vez ordenado como el de zonas aledañas.

7.1.9.- MEDIDAS CORRECTORAS DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye además medidas correctoras que serán aplicadas durante la fase de construcción y que se agrupan en los siguiente apartados:

— Plan de desmantelamiento de las instalaciones auxiliares de obra.

— Recogida, acopio y recuperación de suelo fértil.

— Revegetaciones para ajardinamiento, restauración ecológica, integración paisajística y protección de taludes.

7.2.- PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y DE LA ESCENA URBANA

7.2.1.- PROTECCIÓN DEL PERFIL DEL NÚCLEO

Se deberá cuidar especialmente el perfil característico de este núcleo desde el exterior, para lo cual se evitará la ruptura del perfil actual con la aparición de elementos cuyas características sean desproporcionadas o sus texturas sean inconvenientes por contraste respecto del conjunto. En función de ello se atenderá especialmente al tratamiento de las edificaciones en las zonas de borde del núcleo que conforman la fachada de éste.

Para minimizar la incidencia visual provocada por la presencia de los elementos introducidos se recomienda la utilización de materiales en las fachadas de edificaciones que no originen fuertes contrastes con el entorno. Entre las condiciones particulares se citan la piedra natural o a medio labrar, revocos a la cal o similares y revestimientos a base de mortero monocapa. Las coloraciones a emplear deberán ser miméticas, poco contrastadas, en tonos apagados.

El uso de los revestimientos pétreos se recomienda sean utilizados en unidades completas entre calles y no inferior a un conjunto menor de diez unidades alineadas. Los colores del revestimiento deben entonar con los de cerámica colindantes desde el blanco al ocre oscuro.

En las fachadas será recomendable para las viviendas en hilera el tratamiento de las líneas de forjado, aleros y cornisas como elementos continuos y de conjunto.

Se prohibirá el uso de aluminio anodizado en su color.

Para cubiertas, según la normativa, se permite la teja cerámica de color rojo, como medida preventiva de integración, se recomienda el uso de teja cerámica en todas las tonalidades de colores pardos, ocre y tostados en mate, evitando el uso de coloraciones rojas intensas que atraigan la atención de los posibles observadores.

Así mismo se prohibirá cualquier cartel publicitario en las zonas de borde perimetral al núcleo o en cualquier otro punto que pueda desfigurar su perfil.

7.2.2.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Con el fin de lograr la conservación de la estructura del paisaje tradicional, han de tenerse en cuenta de modo general las determinaciones relativas a:

A.- Protección de la topografía, impidiendo actuaciones que alteren las características morfológicas del terreno.

B.- Protección de cauces naturales y del arbolado correspondiente, así como de acequias y canales de riego. En lo referente a las distancias que deben guardar las edificaciones a los cauces, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.2 y 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

C.- Protección de plantaciones y masas forestales.

D.- Protección de caminos de acceso, cañadas, veredas, etc.

En cualquier caso:

— En los viales principales de mayor anchura se diseñarán aparcamientos en línea que resulten distribuidos a lo largo del vial e integrados en la zona por medio de la intercalación de arbolado.

— El diseño de construcciones auxiliares o de uso deportivo, de las áreas libres de las zonas de uso Comercial Social, aunque no se rebase el índice máximo de edificabilidad conjuntamente con la edificación principal de la parcela, se deberá someter a la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

— En las zonas de “verde privado” de la parcela correspondiente al Uso Comercial y Social se respetará el arbolado existente.

— Los edificios destinados a albergar el Uso Social de Reunión y Espectáculos deberán ser realizados con materiales en fachada que no provoquen fuertes contrastes con el medio, preferiblemente se usarán piedras naturales con coloraciones poco contrastadas o similares.

7.2.3.- PROTECCIÓN DE VISUALIZACIÓN

Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta tres supuestos diferenciados:

A.- Visualizaciones del entorno desde el Sector objeto de este Plan Parcial.

B.- Visualizaciones del Sector desde el entorno.

C.- Visualizaciones interiores del Sector.

Los dos primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere a visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales.

7.2.4.- CIERRES DE PARCELA, CERCAS Y VALLADOS

Son de aplicación todas las condiciones estéticas correspondientes a la Ordenanza del capítulo que sea de aplicación.

Los elementos metálicos deberán pintarse en colores apagados: ocre, sepia, tierra de siena, pardos, etc.

Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de efectuar el cerramiento en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de pavimentación. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, será obligatorio el cerramiento de la misma situándolo igualmente en la alineación oficial, tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de 6 meses, contando a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

7.2.5.- SERVIDUMBRE URBANAS

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán en todo caso, cumplir estas “Condiciones de Protección” y las “Estéticas y Compositivas” en cada caso.

7.3.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO

7.3.1.- ORDENANZA DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA DE FACHADAS

Será aplicable a toda edificación y comprenderá labores de limpieza y reparación de todos los elementos que conforman el aspecto exterior del edificio (fábricas, revocos, rejas, carpinterías, ornamentos, etc.). Asimismo, deberá contemplar la renovación de los acabados y pinturas.

Para las edificaciones consideradas de interés o que, sin serlo, pertenezcan a un conjunto o área de calidad, se autorizará el cambio de colores o texturas, siempre y cuando no suponga una alteración importante de la imagen del conjunto y, en cualquier caso, deberá contar con la aprobación del organismo competente.

Esta ordenanza será aplicable también a cerramientos de parcela, medianerías, edificaciones auxiliares, etc. cuando se consideren constitutivos del ambiente urbano, o solidarios con una edificación afectada por ella.

7.3.2.- ORDENANZA DE ELIMINACIÓN Y ATENUACIÓN DE IMPACTOS

Será aplicable a toda edificación que total o parcialmente suponga una clara alteración de la imagen urbana.

Puntualmente el Ayuntamiento podrá condicionar la licencia de obras de reforma, rehabilitación, ampliación, etc., a la supresión de aquellos elementos constructivos inadecuados para la estética urbana.

8.- ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Las ordenanzas particulares desarrolladas en el presente capítulo regulan, junto a las Condiciones Generales de Uso contenidas en el Capítulo 4, las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las actividades que se desarrollan en el Sector objeto de este Plan Parcial.

8.1.- ORDENANZA I, EQUIPAMIENTO

8.1.1.- DEFINICIÓN DE LA ZONA DE APLICACIÓN

Corresponde esta zona a sectores de polígono, recogidos en el Plano de Proyecto nº 06-P01: ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS Y DOTACIONES, que se consideran como emplazamiento más adecuado para los edificios e instalaciones que tengan el carácter de equipamiento.

8.1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN

A.- TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

La tipología de la edificación será la misma que la de las áreas próximas, es decir: Edificación Aislada o Edificación Pareada.

B.- PARCELA EDIFICABLE

La parcela edificable deberá cumplir las siguientes limitaciones:

Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 8 m.

C.- OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación máxima en planta de la edificación será igual o inferior al 50% de la parcela edificable.

D.- ÁREAS LIBRES

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez deducida la superficie susceptible de edificación, se consideran afectos de modo permanente a la calificación de “Zonas Verdes Públicas” o “Zonas Verdes Privadas”, según el carácter que tenga el equipamiento.

Sin que en modo alguno pueda desvirtuarse su propio carácter, podrán autorizarse construcciones auxiliares o de uso deportivo, siempre que conjuntamente con la edificación principal no se rebase el índice máximo de edificabilidad de que esté afectada la correspondiente parcela, debiendo asimismo someterse estas construcciones secundarias a los retranqueos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

E.- EDIFICABILIDAD

El Coeficiente de edificabilidad no sobrepasará el de 0,27773 m²/m², computable sobre parcela edificable.

F.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La edificación se desarrollará en UNA o DOS plantas, no excediendo de 7,00 m la altura de cornisa.

G.- RETRANQUEOS

Los puntos más próximos de la edificación deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no habrán de ser inferiores a los siguientes mínimos:

— Alineación exterior: 3,00 m.

— Lindero posterior: 3,00 m.

— Linderos laterales: 1/2 altura de cornisa en esa fachada.

8.1.3.- CONDICIONES DE USO

Uso principal:

— Dotaciones Públicas y Privadas.

— Usos Públicos.

Uso Compatible:

— Vivienda vinculada al Equipamiento.

8.1.4.- CONDICIONES HIGIÉNICAS

Las edificaciones y anexos habrán de satisfacer, como condiciones higiénicas de carácter general, las contenidas en la Orden del Ministerio de Gobernación de fecha 29 de febrero de 1944, y en particular las que le son de aplicación de acuerdo con la reglamentación vigente.

8.1.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

A.- CONSIDERACIONES GENERALES

Si bien la composición goza del suficiente grado de libertad para que surja el aliciente y variedad necesarios para el interés urbano del conjunto, se fijan no obstante las condiciones que se estiman más convenientes para efectuar al mismo determinados invariantes, que por la unidad y homogeneidad que puedan infundir al nuevo núcleo doten a éste de la armonía, coherencia y serenidad indispensable para el “clima” que su propia función requiere y que no podrían de otro modo lograrse en una ordenación extensiva. A esta misma finalidad obedece la implantación de

un tipo uniforme de cerramientos para las distintas parcelas, según se dispone en el apartado correspondiente de estas Ordenanzas.

B.- MATERIALES CARACTERÍSTICOS

Como materiales de fachada, que habrán de imprimir exteriormente carácter a la edificación, para minimizar la incidencia visual provocada por la presencia de los elementos introducidos, podrán emplearse los siguientes:

- Piedra natural o a medio labrar.
- Revocos a la cal o similares.
- Revestimientos a base de mortero monocapa.

Las coloraciones a emplear deberán ser miméticas, poco contrastadas, en tonos apagados.

Los colores del revestimiento deben entonar con los de cerámica colindantes desde el blanco al ocre oscuro.

Puede emplearse cualquier tipo de material de carpintería, salvo el aluminio anodizado en su color.

C.- CUBIERTAS EN LOS EDIFICIOS

Aun a costa de la absoluta libertad de proyecto, sin que haya en ello juicio adverso para otros tipos de cubierta, se recomienda como medida preventiva de integración, el uso de teja cerámica en todas las tonalidades de colores pardos, ocre y tostados en mate, evitando el uso de coloraciones rojas intensas que atraigan la atención de los posibles observadores.

D.- ESPECIES ARBÓREAS

A fin de crear con la plantación de arbolado el paisaje y ambiente adecuados en la ordenación, dentro de las directrices de unidad y armonía que estas Ordenanzas propugnan, si bien admiten la libre plantación de todas las especies autóctonas propias de la comarca, se mantendrán las especies arbóreas existentes en las distintas parcelas.

No serán permitidas las cortas a matarrasa aunque se permitirán actuaciones muy concretas previamente autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, donde se incluye la realización de labores de mantenimiento de la vegetación.

E.- CERRAMIENTO DE PARCELAS

Al quedar dotada cada parcela de la correspondiente urbanización exterior será obligatoria, simultáneamente a la construcción de la edificación, la ejecución en sus distintos linderos de los respectivos

cerramientos, según modelos aprobados por la propiedad. Quedarán libres de tal obligación los linderos comunes a distintas parcelas, en tanto para ello subsista la conformidad de los titulares de cada una de las mismas.

Los cerramientos de parcela serán de una altura no superior a 1 m. siendo el resto de cerramiento diáfano.

8.1.6.- ESTACIONAMIENTOS INTERIORES

Será preceptivo la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² útiles de edificación en el interior de la correspondiente parcela.

8.2.- ORDENANZA 2: ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES PÚBLICAS

8.2.1.- DEFINICIÓN DE LA ZONA DE APLICACIÓN

Constituyen los espacios exteriores accesibles al público en general, dedicados a la estancia de personas, recreación de la imagen paisajística del entorno, incorporación de formas vegetales en uniformidad o contraste cromático y regeneración de espacios abiertos o urbanos, para proporcionar calidad ambiental en el uso del espacio público y en la observación y contemplación. La zona de aplicación se encuentra recogida en el Plano de Proyecto N° 06-P01: ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS Y DOTACIONES.

8.2.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN

A.- TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

La tipología de la edificación aplicable es la Edificación Aislada.

B.- PARCELA EDIFICABLE

La parcela edificable coincidirá con el espacio libre o zona verde pública correspondiente.

C.- OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación máxima de la edificación viene fijada por la edificabilidad.

D.- EDIFICABILIDAD

El coeficiente de edificabilidad no sobrepasará el de 0,01 m²/m², computable sobre parcela edificable.

E.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La edificación se desarrollará en UNA planta, no excediendo de 3,00 m la altura de cornisa. Esta altura sólo podrá ser rebasada con elementos diáfanos sin cerramientos laterales.

F.- RETRANQUEOS

Los puntos más próximos de la edificación deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no habrán de ser inferiores a los siguientes mínimos:

- Alineación exterior: 3,00 m.
- Lindero posterior: 3,00 m.
- Linderos laterales: 3,00 m.

8.2.3.- CONDICIONES DE USO

Uso principal:

- Jardín.
- Área Peatonal.

Uso Compatible:

- Usos públicos.

8.2.4.- CONDICIONES HIGIÉNICAS

La edificación y anexos habrán de satisfacer, como condiciones higiénicas de carácter general, las contenidas en la Orden del Ministerio de Gobernación de fecha 29 de febrero de 1944, y en particular las que le son de aplicación de acuerdo con la reglamentación vigente.

8.2.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE COMPOSICIÓN

Se regularán conforme a lo establecido en el apartado 8.1.4. de estas Ordenanzas.

8.2.6.- ESTACIONAMIENTOS INTERIORES

El aparcamiento se resolverá en el exterior de la correspondiente parcela.

8.3. ORDENANZA 3: RESIDENCIAL AISLADA O PAREADA

8.3.1.- DEFINICIÓN DE LA ZONA DE APLICACIÓN

Esta zona, definida en el plano de Proyecto nº 06-P01: ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS Y DOTACIONES, está constituida por la totalidad de los terrenos susceptibles de parcelación para la edificación de vivienda unifamiliar.

8.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN

En lo referente a las condiciones de edificación y volumen, la edificación habrá de satisfacer simultáneamente las limitaciones que quedan definidas en los apartados siguientes:

A.- TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

La tipología edificatoria será: Edificación Aislada o Edificación Pareada.

B.- PARCELA EDIFICABLE

La parcela edificable deberá cumplir las siguientes limitaciones:

Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 8 m.

Al limitarse el número de parcelas del Sector, éstas, aún siendo heterogéneas de tamaño, tendrán la cualidad de indivisibles, extremo que habrá de constar en la correspondiente Cédula Urbanística juntamente con las restantes características y limitaciones afectas a la parcela.

C.- OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación máxima en planta de la edificación será igual o inferior al 50% de la parcela edificable.

D.- ÁREAS LIBRES

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez deducida la superficie susceptible de edificación, se consideran afectos de modo permanente a la calificación de "Zonas Verdes Privadas".

Sin que de modo alguno pueda desvirtuarse su propio carácter, podrán autorizarse construcciones auxiliares o de uso deportivo, siempre que conjuntamente con la edificación principal no se rebase el índice máximo de edificabilidad de que esté afectada la correspondiente parcela, debiendo asimismo someterse estas construcciones secundarias a los retranqueos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

E.- EDIFICABILIDAD

El coeficiente de edificabilidad no sobrepasará el de 0,27773 m²/m², computable sobre parcela edificable.

F.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La edificación se desarrollará en UNA o DOS plantas, no excediendo de 7,00 m la altura de cornisa.

G.- RETRANQUEOS

Los puntos más próximos de la edificación deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no habrán de ser inferiores a los siguientes mínimos:

- Alineación exterior: 3,00 m.
- Lindero posterior: 3,00 m.
- Linderos laterales: 1/2 altura de cornisa en esa fachada.

La edificación podrá adosarse a la medianería cuando haya acuerdo previo entre los propietarios. En cualquier caso podrán adosarse a linderos, las construcciones auxiliares de una planta de altura y no mayores de 10 m².

8.3.3.- CONDICIONES DE USO

Uso Principal:

- Vivienda Unifamiliar (1 Vivienda/Parcela).

Uso Compatible:

- Espacios Libres (Prohibido el resto).

8.3.4.- CONDICIONES HIGIÉNICAS

Las viviendas y anexos habrán de satisfacer, como condiciones higiénicas de carácter general, las contenidas en la Orden del Ministerio del Gobernación de fecha 29 de febrero de 1944, y en particular las que le son de aplicación de acuerdo con la reglamentación vigente.

8.3.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE COMPOSICIÓN

A.- CONSIDERACIONES GENERALES

Si bien la composición goza del suficiente grado de libertad para que surja el aliciente y variedad necesarios para el interés urbanístico del conjunto, se fijan no obstante las condiciones que se estiman más convenientes para efectuar al mismo determinados invariantes, que por la unidad y homogeneidad que puedan infundir al nuevo núcleo doten a éste de la armonía, coherencia y serenidad indispensable para el "clima" que su propia función requiere y que no podrían de otro modo lograrse en una ordenación extensiva. A esta misma finalidad obedece la implantación de un tipo uniforme de cerramientos para las distintas parcelas, según se dispone en el apartado correspondiente de estas ordenanzas.

B.- MATERIALES CARACTERÍSTICOS

Como materiales de fachada, que habrán de imprimir exteriormente carácter a la edificación, para minimizar la incidencia visual provocada por la presencia de los elementos introducidos, podrán emplearse los siguientes:

- Piedra natural o a medio labrar.

- Revocos a la cal o similares.
- Revestimiento a base de mortero monocapa.

Las coloraciones a emplear deberán ser miméticas, poco contrastadas en tonos apagados.

Los colores del revestimiento deben entonar con los de cerámica colindantes desde el blanco al ocre oscuro.

Puede emplearse cualquier tipo de material de carpintería, salvo el aluminio anodizado en su color.

C.- CUBIERTAS EN LOS EDIFICIOS

Aun a costa de la absoluta libertad de proyecto, sin que haya en ello juicio adverso para otros tipos de cubierta, se recomienda como tonalidades de colores pardos, ocre y tostados en mate, evitando el uso de coloraciones rojas intensas que atraigan la atención de los posibles observadores.

D.- ESPECIES ARBÓREAS

A fin de crear con la plantación de arbolado el paisaje y ambiente adecuados en la ordenación, dentro de las directrices de unidad y armonía que estas Ordenanzas propugnan, si bien admiten la libre plantación de todas las especies autóctonas propias de la comarca, se mantendrán las especies arbóreas existentes en las distintas parcelas.

No serán permitidas las cortas a matarrasa aunque se permitirán actuaciones muy concretas previamente autorizadas por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, donde se incluyen la realización de labores de mantenimiento de la vegetación.

E.- CERRAMIENTO DE PARCELAS

Al quedar dotada cada parcela de la correspondiente urbanización exterior será obligatoria, simultáneamente a la construcción de la vivienda, la ejecución en sus distintos linderos de los respectivos cerramientos, según modelos aprobados por la propiedad. Quedarán libres de tal obligación los linderos comunes a distintas parcelas, en tanto para ello subsista la conformidad de los titulares de cada una de las mismas.

Los cerramientos de parcela serán de una altura no superior a 1 m siendo el resto de cerramiento diáfano.

8.3.6.- ESTACIONAMIENTOS INTERIORES

Será preceptivo la reserva de una plaza de aparcamiento en el interior de la correspondiente parcela.

8.4.- ORDENANZA 4: COMERCIAL Y SERVICIOS

8.4.1.- DEFINICIÓN DE LA ZONA DE APLICACIÓN

Definida en el Plano de Proyecto Nº 06-PO1: ZONIFICACIÓN, USOS PORMENORIZADOS Y DOTACIONES, está constituida esta zona por el área en que se prevé la edificación de carácter comercial o de servicios para uso de la unidad vecinal constituida por el polígono.

8.4.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y VOLÚMEN

A.- TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

La tipología edificatoria será: Edificación Aislada o Edificación Pareada.

B.- PARCELA EDIFICABLE

La parcela edificable deberá cumplir las siguientes limitaciones:

Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 8 m.

C.- OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación máxima en planta de la edificación será igual o inferior al 50% de la parcela edificable.

D.- ÁREAS LIBRES

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez deducida la superficie susceptible de edificación, se consideran afectos de modo permanente a la calificación de "Zonas Verdes Públicas" o "Zonas Verdes Privadas".

Sin que en modo alguno pueda desvirtuarse su propio carácter, podrán autorizarse construcciones auxiliares o de uso deportivo, siempre que conjuntamente con la edificación principal no se rebase el índice máximo de edificabilidad de que esté afectada la correspondiente parcela, debiendo asimismo someterse estas construcciones secundarias a los retranqueos establecidos en la correspondiente Ordenanza. El diseño de estas construcciones, se deberá someter a la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

E.- EDIFICABILIDAD

El coeficiente de edificabilidad no sobrepasará el de 0,27773 m²/m², computable sobre parcela edificable.

F.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

La edificación se desarrollará en UNA o DOS plantas, no excediendo de 7,00 m la altura de cornisa. Sólo se podrá rebasar esta

altura con los elementos puntuales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

G.- RETRANQUEOS

Los puntos más próximos de la edificación deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no habrán de ser inferiores a los siguientes mínimos:

— Alineación exterior: 3,00 m.

— Lindero posterior: 3,00 m.

— Linderos laterales: 3,00 m.

8.4.3.- CONDICIONES DE USO

Uso Principal:

— Comercial (Cualquier categoría/Situación 2^a).

— Reunión y Espectáculos (Cualquier categoría).

Uso Compatible:

— Vivienda ligada al uso principal (S. útil < 120 m²).

— Dotacional.

— Espacios Libres.

8.4.4.- CONDICIONES HIGIÉNICAS

Las edificaciones y anexos habrán de satisfacer, como condiciones higiénicas de carácter general, las contenidas en la Orden del Ministerio de Gobernación de fecha 29 de febrero de 1944, y en particular las que le son de aplicación de acuerdo con la reglamentación vigente.

8.4.5.- CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN

Se regularán conforme a lo establecido en el apartado 8.1.4 de estas Ordenanzas.

Los edificios destinados a albergar el Uso Social de Reunión y Espectáculos deberán ser realizados con materiales en fachada que no provoquen fuertes contrastes con el medio, preferiblemente se usarán piedras naturales con coloraciones poco contrastadas o similares.

8.4.6.- ESTACIONAMIENTOS INTERIORES

Será preceptivo la reserva de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² útiles de edificación en el interior de la correspondiente parcela.

9.- PROCEDIMIENTO

Se recogen en este apartado aquellos conceptos que de una u otra manera tienen relación con la gestión y administración del correspondiente Plan Parcial.

9.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación previsto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santibáñez el Alto es el de COMPENSACIÓN.

Como los terrenos incluidos en el Sector que desarrolla el Plan Parcial pertenecen a un mismo propietario, no será necesaria la constitución formal de la "Junta de Compensación". Por tanto, las actuaciones del régimen de compromisos y garantías se entenderán directamente con el titular de los terrenos, que soportará íntegramente el conjunto de obligaciones urbanísticas que hubieran correspondido hipotéticamente a la "Junta de Compensación".

Al ser la gestión privada, afecta a la redacción del Plan Parcial, al sistema de actuación y a la conservación y el mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se pudieran implantar.

9.2.- CONCESIÓN DE LICENCIAS

9.2.1.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA

Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art. I del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como la división de terrenos que forman parte del Sector objeto de este Plan Parcial.

9.2.2.- RÉGIMEN GENERAL

Las licencias urbanísticas, en general, se regirán por los arts. 242 a 244 de la Ley del Suelo y I a 9 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

9.2.3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la solicitud de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

La solicitud se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada del Proyecto Técnico correspondiente.

Atendiendo a los diferentes tipos de licencias, la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

A.- Licencias de Parcelación:

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Parcelación.

B.- Licencias de Urbanización:

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Urbanización o Proyectos de Obras, visado y suscrito por técnico competente.

C.- Licencias de Edificación (obra mayor):

Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, ajustado a las Normas Generales de Edificación de las NN.SS. y a las Ordenanzas específicas que desarrolla este Plan Parcial y que afecten al solar.

D.- Licencias de Edificación (obra menor):

Se entenderán por obras menores a los efectos de este Plan Parcial las que se describen en el apartado 3.4.6. de las NN.SS.

Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de Proyecto Técnico.

E.- Licencias de Apertura:

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en las disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones Reglamentarias.

9.2.4.- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS

A.- En el Suelo Apto para Urbanizar será necesaria la previa aprobación del Plan Parcial, del Estudio de Detalle (cuando el propio P.P. tuviera prevista su redacción), del Proyecto de Urbanización en todo caso, y del Proyecto de Parcelación en los supuestos de vivienda unifamiliar.

B.- Al utilizarse el Sistema de Compensación, no se concederá licencia de edificación de obras de nueva planta, en tanto no se cumpla por el propietario de los terrenos, las obligaciones de cesión y urbanización establecidas en el Plan Parcial, Estudio de Detalle en su caso, y Proyecto de Urbanización, para el Sector, Área, Polígono o Unidad de Ejecución en el que se pretende la concesión de la licencia, o se ejecuten simultáneamente a la edificación.

Se entenderá cumplida la obligación de urbanizar cuando se acredite la existencia o realización de los servicios y su correcto funcionamiento en base al oportuno examen e informe de los Servicios Técnicos Municipales.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del Contrato Administrativo Especial de Acompañante de transporte escolar para escolares de Centros Públicos de la Junta de Extremadura, durante el curso 2003/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- Número de expediente: 08/08/3864.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial de Acompañante de transporte escolar para los escolares de Centros Públicos de la Junta de Extremadura, durante el curso 2003/2004.
- Lugar de ejecución: Los indicados en Anexo de Pliego.
- Plazo de ejecución: Curso escolar 2003/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.178.003,48 euros IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del precio de licitación (43.560,07 euros).
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- Teléfono: 924-00-75-29.
- Telefax: 924-00-75-72.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No procede.
- Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las doce horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No procede.
- En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Domicilio: Santa Julia, 5.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2003.

El Secretario General P.O. 26.07.99
DOE nº 92 de 07/08/99,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el 2003.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 5 de diciembre de 2002 (D.O.E. nº 8 de 18 de enero de 2003) se regulan las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas por las Asociaciones culturales, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo noveno de la citada Orden de 5 de diciembre, vista la Propuesta de la Comisión de Evaluación y conforme al artículo décimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural para el año 2003, por las cantidades que se expresan, en el Anexo I.

Segundo.- Denegar las ayudas detalladas en los Anexo II, III, IV, V y VI con especificación de la causa de denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 8 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	AYUDA CONCEDIDA
ASOC.AMIGOS DE LA FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	Trujillo	15.000,00
ASOC. CULTURAL PEÑA DEL CANTE	Talavera la Real	4.000,00
ASOC. GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	Mérida	9.000,00
AGRUPAC. FOTOGRAFICA EXTREMEÑA	Badajoz	6.000,00
ATENEO DE BADAJOZ	Badajoz	9.000,00
ATENEO DE CÁCERES	Cáceres	9.000,00
ATENEO CIUDAD DE PLASENCIA	Plasencia	6.000,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TEATRO DE	Torrejoncillo	8.000,00
ASOC. SERENA TEATRAL	Castuera	6.500,00
FEDER. EXTREMEÑA DEFICIENTES AUDITIVOS	Mérida	7.000,00
ASOC. DESARROLLO COMARCA DE LAS HURDES	Caminomorisco	4.000,00
ASOC. CONVIVENCIA Y PROGRESO DEL PUEBLO	Zafra	6.000,00
ASOC. CORO AMADEUS	Puebla de la Calzada	5.000,00
UNIVERSIDAD FELIPE TRIGO	Vva. De la Serena	3.100,00
PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE DON BENITO	Don Benito	1.800,00
FED.CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA	Mérida	4.500,00
ASOC. CULTURAL POLIESTER	Cáceres	3.000,00
ASOC. AMIGOS DE BADAJOZ	Badajoz	3.000,00
ASOC. AMIGOS DE LAS CATEDRALES DE PLASENCIA	Plasencia	1.900,00
ASOC. DESARROLLO COMARCA ALCANTARA	Alcántara	1.800,00
ASOC. EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN	Badajoz	593,00

ANEXO II.- Solicitudes fuera de plazo:

Nº EXP	ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
61	PEÑA CULT. FLAMENCA NICOLAS LUENGO	Orellana la Vieja
65	ASOC. CULTURAL PRO SAN ISIDRO	Maguilla
72	ORQUESTA LUSO ESPAÑOLA	Badajoz
73	ASOC. CULT. BALNCON DE EXTREMADURA	Lobón
79	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS DE MADRIGAL	Madrigal de la Vera
80	ASOC. TEATRAL PROPALLADIA	Torre de Miguel Sesmero
81	ASOC. CULTURAL PARALELOS	Cáceres
82	ASOC. QUADRUN	Cáceres
83	ASOC. PI	Cáceres
84	ASOC. MUJERES PRO-ARTE	Castuera
99	ASOC. TEKKNOBORDERSS	Castuera
100	ASOC. CULT. EL MADROÑAL	Navalvillar de Ibor
101	ASOC. ZARAGATA	Miajadas
102	A.M.P.A. COLEGIO SAGRADO CORAZON JESUS	Miajadas
186	ASOC. ALDABA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Hoyos
113	ASOC. CULT.HERNAN PEREZ	Cáceres
180	ASOC. MUJERES DEL SIGLO XXI	Higuera de Llerena

ANEXO III.- Asociaciones excluidas según el artículo 2º:

Nº EXP	ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
1	ASOC. CULT. Y DEPORTIVA LAS POYATAS	Zarza Capilla
2	ASOC. MUJERES GITANAS DE BADAJOZ	Badajoz
3	ASOC. JUVENIL BUHO	Medina de las Torres
4	ASOC. JUVENIL BUHO	Medina de las Torres
5	ASOC. JUVENIL BUHO	Medina de las Torres
6	ASOC. JUVENIL BUHO	Medina de las Torres
17	ASOC. MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA	Mérida
24	ASOC. MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	Bienvenida
25	ASOC. JUVENIL NATURA 2000	Cáceres
26	ASOC. JUVENIL NATURA 2000	Cáceres
27	ASOC. JUVENIL A.J.A. MIRAFLORES	Alconchel
28	ASOC. CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA MUJER	Badajoz
39	ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA ENCINA	Torrejón el Rubio
42	ASOC. AMAS DE CASA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	La Garrovilla
45	ASOC. MUJERES VIRGEN DE LA ROSA	Ahillones
51	ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES BOHONALAS	Bohonal de Ibor
55	COORDINADORES DAE ASOCIA. MUJERES RETAMA	Valdefuentes
57	ASOC. MUJERES PUEBLO DE VEGAS ALTAS	Vegas Altas
67	ASOC. TAZIANA	Montijo
74	ASOC. MUJERES DE ORELLANA	Orellana la Vieja
86	ASOC. CULTURAL DE MUJERES STA. ANA	Cañamero
88	ASOC. MUJERES VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Hornachos
98	ASOC. MUJERES RURALES FUENTES DE LEON	Fuentes de León
103	ASOC. JUVENIL EL ENCINAR	Torreorgaz
115	ASOC. CASAREÑA PROMOCIÓN MUJER PORTA-BLANCA	Casar de Cáceres
120	ASOC. CULTURAL DE MUJERES STA. BARBARA	Navezuelas
121	ASOC. CULTURAL DE MUJERES VIRGEN DE LA PEÑA	Roturas de Cabañas
132	ASOC. MUJERES RURALES "VIRGEN DE LAS VEGAS"	Casas de Don Pedro
135	ASOC. JUVENIL LOS PAREONES	La Garrovilla
138	ASOC. DE MUJERES LAS CANDELAS	Esparragalejo
139	ASOC. DE MUJERES SERRADILLANAS	Serradilla
142	ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA BREÑA	Talaván
148	ASOC. MUJERES RURALES LA CIGÜENA	Torre de Miguel Sesmero
160	ASOC. MUNDO RURAL Y CULTURAL JUVENIL	Azuaga
170	ASOC. CULTURAL MUJERES MIRABELEÑAS	Mirabel
171	ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS	Monroy
175	ASOC. MUJERES LA STA. CRUZ	Malpartida de la Serena
176	ASOC. JOVENES BONALEJOS	Bodonal de la Sierra
177	ASOC. MUJERES "LO QUE FALTABA"	Peraleda del Zaucejo
179	ASOC. DE MUJERES EL PINO	Valle de Santa Ana
181	FEDER. ASOCIACIONES JUVENILES DE MONFRAGÜE	Torrejón el Rubio
183	ASOC. MUJERES VALLE DE MATAMOROS	Valle de Matamoros
185	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno

187	ASOC. CULTURAL JUVENIL PUERTA DE LOS IBORES	Bohonal de Ibor
191	ASOC. MUJERES GRANJA DE TORREHERMOSA	Granja de Torrehermosa
192	ASOC. CULTURAL DE MUJERES SANTA ANA	Garbayuela
197	ASOC. JUVENIL Y CULTURAL LA VALLENA	Navaconcejo
200	ASOC. DEPORTIVA PEÑA MADRIDISTA	Peraleda del Zaucejo
205	ASOC. AMAS DE CASA LA CANDELARIA	Hinojal
208	ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA DE CASAR DE MIAJADAS	Casar de Miajadas
209	ASOC. AMAS DE CASA LA UNIÓN	Alonso de Ojeda
211	ASOC. MUJERES PROGRESISTAS	Villagarcía de la Torre
213	ASOC. MUJERES REGINA CASAS DE REINA	Casas de Reina
215	ASOC. CULTURAL DEPORTIVA ECUESTRE "LA GARROCHA"	Miajadas
22	ASOC. MUJERES "LA ESPERANZA"	Alconchel

ANEXO IV.- Asociación excluida según el artículo 5º:

Nº EXP	ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
144	<i>FUNDACIÓN JUAN UÑA PARA LA EDUC. Y DESARRO. DE EXTR</i>	Badajoz

ANEXO V.- Asociaciones que no presentan documentación requerida:

Nº EXP	ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
112	PEÑA SILVEIRO DE ARTE FLAMENCO	Fuente del Maestre
134	ASOC. CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	Plasencia
207	ASOC. PENSIONISTAS ALONSO DE OJEDA	Alonso de Ojeda
119	ASOC. FOLKLÓRICA ALTAGRACIA	Higuera de la Serena
112	PEÑA SILVEIRO DE ARTE FLAMENCO	Fuente del Maestre

ANEXO VI.- Asociaciones que no alcanzan la puntuación mínima considerada por la Comisión:

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD
ASOC. UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	Cuacos de Yuste
UNION DE RADIOAFICIONADOS DE MERIDA	Mérida
ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA	Cáceres
ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA	Cáceres
COLECTIVO CULTURAL ALIMOCHE	Plasencia
ASOC. CULTURAL CASTILLO DE HERRERA	Herrera del Duque
ASOC. CULTURAL PUEBLO DE MONTANCHEZ	Montanchez
A.M.P.A. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Miajadas
ASOC. BROTES EXTREMEÑOS	Puebla de Alcollarín
ASOC. DE MADRES DE LA ESCUE. MUNICIPAL DE MONTIJO	Montijo
ASOC. CULTURAL PARROQUIA SAN LORENZO	Garganta la Olla

ASOC.GITANA VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Almendralejo
ASOC. ROMANI TIERRA DE BARROS	Almendralejo
ASOC. CULTURAL EL CHINARRAL	Torremejía
ASOC. DESARROLLO VEGAS ALTAS DEL GUADIANA	Valdivia
PEÑA FLAMENCA MIGUEL DE TENA	La Coronada
ASOC. SOCIOCULTURAL "MUNDO MÁGICO"	Badajoz
ASOC. CORAL MUNICIPAL LA LUZENA	Arroyo de la Luz
FEDER.EXTREMEÑA ASOCIACIONES SORDOS	Cáceres
ASOC. ASTERIX	Cáceres
ASOC. AMIGOS DEL MUSEO DE OLIVENZA	Olivenza
ASOC. DESARROLLO COMARCA DE LAS HURDES	Caminomorisco
ASOC. DEHESA CAMPOMANES	Almendralejo
ASOC. MUSICO-CULT. STA. EGIPCIACA	Corte de Peleas
ASOC. CULTURAL TUNA DE VETERINARIA	Cáceres
ASOC. DESARROLLO COMARCA DE LAS HURDES	Caminomorisco
ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	Carbajo
GRUPO DE FOLKLORE CARAMANCHO	Don Benito
ASOC. SAOTOME DANZA	Cáceres
ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	Carbajo
ASOC. CULTURAL TREMN	Puebla de la Calzada
ASOC. COLECTIVO CULTURAL CHINATO	Malpartida de Plasencia
UNIVERSIDAD FELIPE TRIGO	Vva. De la Serena
ASOC. CULT. LOS MISMOS	Guadiana del Caudillo
ASOCIACIÓN EXPERIENCIA DANZA	Badajoz
ASOC. CULTURAL EL GALOPE	Fuentes de León
PEÑA CULT.DE ARTE FLAMENCO	Mérida
ASOC. UNIVERSIDAD POPULAR YUSTE	Cuacos de Yuste
ASOC. CULT.COFRADIA DE SAN ISIDRO	Baños de Montemayor
ASOC. DEFENSA DEL PATRIMONIO VALLE DE LA SERENA	Valle de la Serena
ASOC. CULTURAL LAS TREBEDES	Moraleja
ASOC. CULTURAL VIVAHERNANDO	Ibahernando
UNIVERSIDAD FELIPE TRIGO	Vva. De la Serena
ASOC. CULT. VALFERMOSO	Huertas de Animas
ASOC. CULTURAL VALDEVIRAS	Deleitosa
ASOC. CULT. ALEGRE ESPERANZA	Mata de Alcántara
ASOC. ALUMNOS DE LA UNVIERS. MAYORES DE	Badajoz
ASOC. AMIGOS DE BADAJOZ	Badajoz
ASOC. CULTURAL MORRIMER	Llerena
ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	Carbajo
ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	Carbajo
ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	Carbajo
ASOC. CULTURAL-FOLKLÓRICA EL VENERO	Valverde de Mérida
ASOC. CACERENA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE	Cáceres
ASOC. CLUB DEL PENSIONISTA Y TERCERA EDAD	Hinojal
ASOC. CULT. ALGAZARA TEATRO	Plasencia
ASOC. CULT. CORAL STA. CATALINA	Baños de Montemayor
GRUPO FOLKLÓRICO EL RISCO	Sierra de Fuentes
ASOC. CULT. ENCINA TERRONA	Zarza de Montanchez
ASOC. CULTURAL LAS TREBEDES	Moraleja
ASOC. CULT.RELIGIOSA HERMANDAD CRISTO DE LA	Casas de Reina
ASOC. INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EXTREMEÑO	Jerez de los Caballeros
ASOC. CULT. INSTITUTO DE ESTUDIOS PREHISTÓRICOS	Mérida

ASOC. CULT. Y SENDERISMO EL ABUELINO	Zafra
ASOC. JUELLEGA EXTREMEÑA	Valencia Alcántara
ASOC. CULTURAL ENTRE ZARANDAS Y ALAMBIQUES	Esparragosa de la Serena
ASOC. JUELLEGA EXTREMEÑA	Valencia Alcántara
ASOC. CULTURAL TREMN	Puebla de la Calzada
ASOC. CÍRCULO PLURAL ARTICO	Badajoz
ASOC. HISTÓRICO-CULTURAL EL BEZUDO	Monroy
ASOC. DE PENSIONISTAS SAN FRANCISCO	Millanes de la Mata
ASOC. PADRES DE ALUMNOS EL OLIVAR	Serrejón
ASOC. CORAL DE MONTIJO	Montijo
HOGAR DE JUBILADOS VIRGEN DE LAS CANDELAS	Santiago del Campo
ASOC. CULTURAL EL CANTUESO	Ruanes
ASOC. DE MOLINEROS Y HUERTANOS LA CANDELARIA	Llerena
ASOC. CULT. PUERTA DE EXTREMADURA	Navalmoral de la Mata
EXTREMA, COLECTIVO DE CULTURA E IMAGEN	Cáceres
ASOC. CULT. GRUPO DE TEATRO "RIGODÓN"	Jerez de los Caballeros
ASOC. CULT. DE DIABÉTICOS DE CÁCERES	Cáceres
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE SALVATIERRA	Salvatierra de los Barros
ASOC. CORAL AUGUSTA EMÉRITA	Mérida
ASOC.FOLKLÓRICA "EL SONDILINDON"	Azuaga
ASOC. CULT. MATRIMONIOS DE GUADIANA	Guadiana del Caudillo
AGRUPAC. FOTOGRAFICA EXTREMEÑA	Badajoz
AGRUPAC. FOTOGRAFICA EXTREMEÑA	Badajoz
ASOC. DE CORNETAS Y TAMBORES	Rosalejo
ASOC. VECINOS DE PUERTO HURRACO	Puerto Hurraco
ASOC. DESARROLLO INTEGRAL VALLE DEL AMBROZ	Hervás
ASOC. CULTURAL CORPE	Cáceres
ASOC. CULTURAL CORPE	Cáceres
ASOC. ARTISTAS STA. AMALIA	Sta. Amalia
ASOC. BANDAS Y CORNETAS DE TAMBORES	Castañar de Ibor
ASOC.FOLKLÓRICA "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	Malpatida de Cáceres
COROS EXTREMENOS DE PLASENCIA	Plasencia
ASOC. CULTURAL FOLKLÓRICA AIRES SERRANOS	Cilleros
ASOC.PENSIONISTAS Y JUBILADOS	Casas de Don Pedro
ASOC. CULT. AMIGOS DEL CABALLO	Pueblonuevo del Guadiana
ASOC. FOLKLÓRICA NTRA. SRA. ASUNCION	Malpartida Serena
GRUPOS COROS Y DANZAS LA LUNERA	Torreorgaz
ASOC. DESARROLLO SOCIO-CULTURAL LARES	Jerez de los Caballeros
ASOC. HOGAR DEL PENSIONISTA Y TERCERA EDAD	Talaván
ASOC. CLUB DE PENSIONISTAS Y DE LA TERCERA EDAD	Monroy
ASOC. PADRES DE ALUMNOS "VIRGEN DEL RIO"	Talavan
AGRUPAC. FOTOGRAFICA EXTREMEÑA	Badajoz
AGRUPAC. FOTOGRAFICA EXTREMEÑA	Badajoz
ASOC. PADRES ANTONIO NÚÑEZ	Hinojal
ASOC. SOCIOCULTURAL EL NAVAZO	La Nava
ASOC.MADRES Y PADRES LAS CANDELAS	Santiago del Campo
ASOC. DE DESARROLLO Y CULTURA STA. MARINA	Cañaveral
CLUB SOCIO-CULTURAL AÑOS 60	Pueblonuevo del Guadiana
ASOC. CULT. MADRES Y PADRES VIRGEN DE LA PEÑA	Perales del Puerto
ASOC. FOLKLÓRICA RECORDANZAS	Monroy
ASOC. TERCERA EDAD NUESTRO PADRE JESUS	Casar de Miajadas

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se resuelve conceder becas a deportistas extremeños para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 2003 (D.O.E. nº 50 de 29 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril, por la que se regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 2003, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo sexto de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1º.

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I, cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 102.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481, Código Proyecto: 2002.17.04.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 2º.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3º.

De acuerdo con el artículo ocho de la Orden de 15 de abril de 2003, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 4º.

En virtud de lo estipulado en el artículo noveno de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS

<i>DEPORTES</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>CUANTÍA EUROS</i>
AJEDREZ		
	PÉREZ CANDELARIO, MANUEL	1500
	PÉREZ CANDELARIO, MATÍAS	300
ATLETISMO		
	ALONSO TORIJA, DAVID	300
	BAYLE MAYOR, PABLO	300
	BOTE GONZÁLEZ, JUAN DIEGO	1200
	CARRAPISO MARTÍNEZ, F. JAVIER	1200
	DÍAZ TADEO, ADELA	300
	GALVÁN CARRETAS, JOSE LUIS	300
	GAMONAL MARTÍN, MIGUEL ANGEL	1800
	GARCÍA RAMOS, JAVIER	1200
	GÓMEZ MARTÍN, RAQUEL	1200
	GUTIERREZ PAGADOR, MÓNICA	1200
	HERRERUELA PARRA, ALEXIS	300
	HIDALGO BARRANTES, CONCEPCIÓN	1200
	KHATTABI BOUAMAMA, NABIHA	1200
	MARTÍNEZ MARTÍN, M ^a ISABEL	1800
	MOLL RAMOS, TERESA	300
	MONTESINOS ROSADO, SOLEDAD	1500
	MORENO RODRÍGUEZ, CLAUDIO	300
	MORENO RODRÍGUEZ, JOSE MANUEL	1200
	MUÑOZ RAMOS, NOELIA	1500
	MURIEL BARRAGÁN, MANUEL	300
	ORTIZ TORREJÓN, JOSEFA	1200
	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	300
	ROSALES ALACID, FERNANDO	300
	URBINA GÓMEZ, MARIA TERESA	300
	VAQUERO ROBUSTILLO, ANTONIO	1500
CICLISMO		
	CANELAS GUERRERO, MARÍA	450
	CARRASCO MORERA, BORJA	900
	DÍAZ GALLEGO, PEDRO A.	600
	GALLARDO PAREDES, JOSE C.	600
	GARCÍA DE LA TORRE, JAIME	300
	GARCÍA GÓMEZ, DAVID	450
	GARCÍA RENA, RODRIGO	600
	KIM PEÑA, ALEJANDRO	300
	KIM PEÑA, DAVID	600
	MORALEZ PANDO, FRANCISCO	600

	MORGADO DÍAZ, ISMAEL	450
	MUÑOZ GUERRERO, DANIEL	300
	RODRÍGUEZ GARCÍA, ALFONSO	750
	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANGEL	1800
	SÁNCHEZ CIDONCHA, PEDRO J.	900
	SÁNCHEZ MANCHÓN, GLORIA	600
	SOSA GONZÁLEZ, VÍCTOR	300
	TORRES MARTÍN, FERNANDO	900
	VALLEJO PAREDES, EMILIO JOSÉ	300
GIMNASIA		
	BLAZQUEZ GONZALEZ, RAQUEL Mª	1500
	DONOSO MOLINA, BLAS	600
	RODRÍGUEZ GORDILLO, NEREA	300
	SÁNCHEZ HORMIGO, ANA Mª	450
	SÁNCHEZ HORMIGO, Mª DEL CARMEN	300
GOLF		
	CAMPILLO INIGUEZ, JORGE	1200
JUDO		
	ALMENDRO FRANCO, GEMMA	450
	ÁLVAREZ VÁZQUEZ, ANTONIO MANUEL	600
	CAMILETTI MOIRÓN, DANIEL	750
	ESTEBAN ORTIZ, ESTHER	300
	GARCÍA MATADOR, JUDITH	600
	GONZÁLEZ ESCOBAR, FEDERICO	1200
	GONZÁLEZ MATEOS, EDUARDO	1200
	GUERRERO ANEGAS, ANSELMO	1200
	INFANTES CORTES, Mª DAVINIA	600
	LÓPEZ MESA, ANTONIO A.	600
	MANGAS REBOLLO, SARA	300
	MARISCAL CORDERO, JOSE M	900
	MUÑOZ TORRADO, EVA Mª	900
	MENDO ÁLVAREZ, ESTEFANIA	300
	MURILLO GUERRERO, EDUARDO	450
	ORTEGA MARTÍN, FRANCISCO	600
	SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN JESUS	300
	SÁNCHEZ GARCÍA-MONCÓ, PABLO	750
	SÁNCHEZ MOLINA, JUAN JOSÉ	300
	SOSA FERNÁNDEZ, ALBERTO	300
KÁRATE		
	HIDALGO RUBIO, FRANCISCO	300
	HIDALGO RUBIO, DAVID	600
	NARANJO LEÓN, Mª DEL VALLE	900
MINÚVALIDOS FÍSICOS		
	CALZADO COLOMBO, ELENA	300
	DEL POZO PEÑA, BELÉN	300

	GARCÍA MARTÍN, NOELIA	900
	GONZÁLEZ MELO, RAMÓN	300
	GUERRERO CAMPOS, MANUEL	300
	PARRA VALENCIA, MANUEL	300
NATACIÓN		
	ADAME NISA, GREGORIO	600
	CARRETERO NIETO, LOURDES	600
	DE LA MORENA AGUIRRE, MANUEL	600
	DÍAZ LAVADO, ANA M ^a	750
	DOMÍNGUEZ ALONSO, GUILLERMO	600
	FLORES GRANADOS, MARCIAL	1200
	GALLEGO NIEVES, SILVIA	600
	MARTÍN PERÉZ, M ^a PIEDAD	600
	MARTÍNEZ PRADA, DIANA	750
	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M ^a DOLORES	1200
	MÓGENA ESTÉVEZ, RAFAEL	450
	NÚÑEZ VIERA, MARCOS	750
	RODRÍGUEZ MARTÍN, ÁGUEDA A.	450
	ROSADO BENITO, LUIS	750
PADEL		
	GARCÍA BENÍTEZ, M ^a DEL MAR	900
	MARTÍNEZ CASTILLO, MIGUEL	300
	RUBIO AMBEL, M ^a DOLORES	900
	SAAVEDRA LOZANO, MARTA	600
PARÁLISIS CEREBRAL		
	BONET MADURGA, M ^a PILAR	600
	CABALLERO GONZALEZ, SANTOS	900
	CEREZO FLORES, FRANCISCO	600
	PAVÓN CARO, JOSE	450
	PÉREZ CLAEYS, JUAN ANTONIO	300
	SÁNCHEZ ANTÚNEZ, SONIA	450
PENTLATON/TRIATLON		
	DOMÍNGUEZ CALVO, ESTEFANÍA	600
	PAREDES GÓMEZ, DIEGO	600
	PAREDES GÓMEZ, ENRIQUE	450
	TOVAR FERNÁNDEZ, DAVID	600
	VIVAR CEDILLO, M ^a DEL PRADO	600
PESCA		
	CARRERA IGLESIAS, JOSE LUIS	1500
	HERNANSANZ MELÉNDEZ, RAFAEL	900
	LADERA CRUZ, JUAN CARLOS	300
	MARÍN CARO, FRANCISCO	300
	MARÍN DURAN, JUAN F.	1500
	MARÍN FERRERA, ANTONIO	300
	MORENO GARCÍA, JUSTO	900

	PEINADO RODRÍGUEZ, ANTONIO	300
	ROMERA PÉREZ, TOMÁS	1500
PIRAGÜISMO		
	CORADO BENÍTEZ , RAMÓN	750
	FERNÁNDEZ PÉREZ, JUAN RUBEN	750
	FLECHA SÁNCHEZ, DAVID	1200
	FLECHA SÁNCHEZ, MOISES	300
	GIL JÍMÉNEZ, ALVARO	300
	GIL JÍMÉNEZ, ENRIQUE	600
	MARTÍN MORA ARIAS, VICTOR	600
	MORENO PRIETO, VERÓNICA	750
	RIBERA GARCÍA, MARÍA	300
	VALLE GALLARDO, JUAN ANTONIO	600
	VILLARINO CABEZA, SIRA	1200
SALVAMENTO Y SOCORRISMO		
	BLANCO REJANO, JUAN CARLOS	450
	LIBRADA FLORES, SUSANA	750
	MONJO CALDERÓN, ANTONIA	450
TENIS		
	ALEGRE CALDERA, JOSÉ Mª	300
	CALDERÓN RODRÍGUEZ, CARLOS	750
	CALDERÓN RODRÍGUEZ, PABLO	300
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS	300
	PÉREZ PILO, JAVIER	300
	RIVERO RUBIO, MARTA	300
	RODRÍGUEZ GUZMÁN, FÁTIMA	300
	ROMERO ÁLVAREZ, PABLO JAVIER	300
	RUBIO PAJUELO, ANTONIO L.	750
	SOLANO MOHACHO, JUAN	450
	VIGUERA VEGA, JAVIER	900
TAEKWONDO		
	PÉREZ CASIANO, RUBÉN	750
TENIS DE MESA		
	ÁNTUNEZ RUBIO, LUCAS	300
	MERINO DELGADO, PABLO	1200
	TORRES LÓPEZ DE HARO, FRANCISCO	1500
TIRO CON ARCO		
	CORDOBEZ SÁNCHEZ, LUIS	600
	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PABLO	600

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

<i>DEPORTES</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>CAUSA DE DENEGACIÓN</i>
AJEDREZ		
	MORENO TEJADA, EMILIO	FUERA DE PLAZO
ATLETISMO		
	GAZAPO BRAVO, CARLOS	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GUTIERREZ AGUJETAS, JAVIER	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MORENO ALCÓN, M ^a DEL PILAR	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	ROSALES ALACID, ANTONIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	TORIJA GARZÓN, SERGIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CICLISMO		
	BERTOL GONZÁLEZ, MARIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	BLANCO ROMERO, MIGUEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	CANELO PAREJO, LUIS A.	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	CASABLANCA DE LEMUS, FERNANDO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	CASADO-GARCÍA MORA, ANA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GULLÉN GAGO, JOSÉ	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	LAVADO IGLESIAS, MIGUEL ANGEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MARTÍN GARCÍA, RUBÉN	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MEMBRILLO SOLIS, JOSE LUIS	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MUÑOZ GUERRERO, FCO JAVIER	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	SÁNCHEZ CIDONCHA, JOAQUÍN	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
GIMNASIA		
	APARICIO GÓMEZ, SANDRA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	BARJOLA GALLARDO, M ^a TERESA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	DÍAZ ROMERO, ANTONIA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	ESCRIBANO GARCÍA, MARÍA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GONZÁLEZ ARIAS, JUAN MANUEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GONZÁLEZ SÁNCHEZ-MIRANDA, MARÍA	FUERA DE PLAZO
	GUERRERO MORIANO, MARINA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MARTÍN CERRATO, AURORA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PASCUA GALLEGO, M ^a CARMEN	FUERA DE PLAZO

JUDO		
	DURÁN GARCÍA, DAVID	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	DURÁN GARCÍA, MANUEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PÉREZ RODRÍGUEZ, DAVID	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
KÁRATE		
	PÉREZ GARCÍA, ANA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PÉREZ GARCÍA, MARÍA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
MINÚVALIDOS FÍSICOS		
	MENA INIESTA, MANUEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSE ANTONIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
NATACIÓN		
	ESCUDERO MANCHA, SANDRA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	FERNÁNDEZ GALÁN, JOSE ANTONIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	FUENTES NAVAS, ELENA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GAJARGO GALÁN, VIRGINIA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	LÓPEZ DE LOS SANTOS, BEATRIZ	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MARTÍNEZ CORCHUELO, JOSE ANTONIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MATOS FLORES, MARCOS	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PACO FERREIRA, JOSE IGNACIO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PALOS DE LA FUENTE, Mª JESUS	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PASCUAL MORENO, PATRICIA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PÉREZ GARCÍA BEATRIZ	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	RINCÓN NUÑEZ, ALANA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	ROJO RUBIO, ESTHER	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	ROSADO GIL, JOSE ALBERTO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
PARÁLISIS CEREBRAL		
	CLEMENTE MUÑOZ, SERGIO	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	DURÁN CABRERA, JUAN FCO.	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	FERNÁNDEZ MANZANO, MARCOS A.	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	GARCÍA HERRERO, PEDRO	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	GARCÍA TORO, FERNANDO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GERMÁN MURIEL, OSCAR	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	GUTIERREZ SANTOS, DIEGO	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	MARTÍN BUENO, JOSE Mª	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MAYAL CANO, MANUEL	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	ROCHA RODRÍGUEZ, PEDRO ANGEL	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
	ROSADO DUQUE, JAIME	Incumple artículo 1º de la Convocatoria
PENTLATON TRIATLON		

	GARCÍA GAÑAN, FCO JAVIER	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
PESCA		
	ARANDA GORDILLO, ÁNGEL	FUERA DE PLAZO
	CARRERA HERRERO, JORGE	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	ESPINO PRIETO, MIGUEL ÁNGEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	HERNANSANZ LAVADO, PABLO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MARÍN ANTÚNEZ, JUAN FCO.	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	MATO CORCHUELO, JESUS	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	PACHECO FORERO, MANUEL	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	SUÁREZ VAQUERIZO, ALEJANDRO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	TARDÍO ADAME, FRANCISCO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
PIRAGÜISMO		
	RIVERA GONZÁLEZ, VICTOR	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
TENIS		
	BENITEZ NUÑEZ, ARANCHA	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GIL BENEGASÍ, JULIAN LEOPOLDO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA
	GRAJERA CARRETERO, ALFONSO	NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de Proyectos de Investigación Socio-sanitaria para el año 2003.

VISTOS los expedientes de los proyectos de investigación socio-sanitaria, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.000.1.442 del programa 412 A. Planificación y Asistencia Sanitarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, con objeto de financiar la realización de proyectos de investigación en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, se exponen los siguientes

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 4 de marzo de la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 13 de marzo de 2003), se regula la financiación para la realiza-

ción durante el año 2003 de Proyectos de Investigación Socio-sanitaria en el marco de las Ciencias de la Salud referidas a Extremadura, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

SEGUNDO.- En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos: Acto de convocatoria pública, admisión de solicitudes, evacuación de informes, trámite de audiencia, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y la Propuesta de Resolución de 11 de julio de 2003, elaborada en base al Acta de la reunión de la Comisión de Selección de Proyectos de Investigación de la Consejería de Sanidad y Consumo, celebrada el 11 de julio de 2003, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Consejero de Sanidad y Consumo en virtud de

lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 9 de la Orden de 4 de marzo de 2003.

SEGUNDO.- La legislación aplicable al presente procedimiento es la Orden de 4 de marzo de 2003, que regula el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización durante el año 2003 de investigaciones en el marco de las Ciencias de la Salud; el capítulo IX que lleva por rúbrica "De las subvenciones destinadas a la investigación" del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, de regulación del régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, que contempla las ayudas que tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación en el ámbito de la salud; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en su redacción actual tras las modificaciones introducidas por el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y el Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, que regula el régimen general al que se debe de ajustar la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

TERCERO.- El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, realizando la disposición gratuita de fondos públicos, se realiza a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo que se adjunta, en la correspondiente forma y cuantía, por cuanto los mismos reúnen los requisitos formales y materiales establecidos para ello, y así se ha acreditado ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la documentación adjunta a la solicitud, según el artículo 5 y 6 de la Orden arriba citada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la misma.

CUARTO.- El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 10 de la Orden 4 de marzo de 2003.

QUINTO.- El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el artículo 12 de la Convocatoria.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias

RESUELVO

Autorizar el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios incluidos en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan y la denegación de la misma a los Proyectos relacionados en el Anexo II por los motivos expresados en el mismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda adjuntar como Anexo a esta Resolución la relación de beneficiarios a los que se financian los proyectos presentados.

Mérida, 22 de julio de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I
PROYECTOS FINANCIADOS

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ENTIDAD	FINANCIACIÓN
03/1	HABITOS ALIMENTARIOS EN LA POBLACION FEMENINA DE LA ZONA DE SALUD SAN ROQUE DE BADAJOZ.	FELIX SUAREZ GONZALEZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	2047 euros
03/2	ESTUDIO DE LA CAPACIDAD DE INVASION DEL MELANOMA Y SU REGULACIÓN: DESARROLLO DE UN MODELO IN VITRO	RAQUEL TARAZONA LAFARGA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE VETERINARIA. DEPARTAMENTO DE FISILOGIA. AREA DE INMUNOLOGIA	7082 euros
03/3	EFFECTOS DE LOS HABITOS TELEVISIVOS DE LOS ADOLESCENTES SOBRE LA COMPOSICION DE LA DIETA, ESTADO NUTRICIONAL Y RENDIMIENTO ACADEMICO	FRANCISCO JAVIER BARBANCHO CISNEROS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA	1396 euros
03/8	EVALUACION DE UNA SONDA-GAMMACAMARA EN LA BIOPSIA SELECTIVA DEL GANGLIO CENTINELA	JUAN IGNACIO RAYO MADRID	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ. MEDICINA NUCLEAR	4707 euros
03/10	TRIFOANO Y SU INFLUENCIA SOBRE LOS RITMOS CIRCADIANOS DE MELATONINA, SEROTONINA Y SISTEMA INMUNE. EFECTO DEL ESTRÉS	CARMEN BARRIGA IBARS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE CIENCIAS. DEPARTAMENTO DE FISILOGIA	5182 euros
03/11	APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNICAS DIAGNOSTICAS MICROBIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES PRODUCIDAS POR ESTAFILOCOCCUS EPIDERMIDIS	ANTONIO CANDIDO GOMEZ GARCIA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE MEDICINA	4232 euros
03/12	INACTIVACION DEL RECEPTOR DE DIOXINA EN FIBROSIS HEPATICA: CAMBIOS EN LA EXPRESION DE CITOQUINAS Y DE PROTEINAS DE MATRIZ EXTRACELULAR	PEDRO M. FERNANDEZ SALGUERO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. DEP. BIOLOGIA Y BIOQUIMICA MOLECULAR. FAC DE CIENCIAS	5562 euros
03/13	PROTECCION POR VITAMINA E DE LA MUERTE NEURONAL PRODUCIDA POR PARAQUAT Y OTROS PESTICIDAS. IMPLICACION EN LA GENESIS DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON Y OTROS PROCESOS NEURODEGENERATIVOS	JOSE MANUEL FUENTES RODRIGUEZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. DEP. DE BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y GENETICA. ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y TERAPIA OCUPACIONAL	4232 euros
03/16	FACTORES FARMACOGENETICOS INFLUYENTES EN LA CARDIOTOXICIDAD DE FARMACOS ANTISICOTICOS: 2ª ANUALIDAD (2003)	ADRIAN LLERENA RUIZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE MEDICINA	4707 euros
03/18	ALTERACIONES GENÉTICAS EN EL FACTOR DE CRECIMIENTO TRANSFORMANTE TGFBI Y SU RECEPTOR TBRI COMO MARCADORES MOLECULARES EN EL DIAGNOSTICO Y SEGUIMIENTO DE GLIOMAS Y GLIOBLASTOMAS MULTIFORMES	JAVIER CORCHERO ROMERO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE CIENCIAS. DEP BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	5182 euros

03/35	AVANCES CIENTIFICOS EN EL ESTUDIO DE LOS ASPECTOS CELULARES Y MOLECULARES DE LA FERTILIZACION "IN VITRO" UTILIZANDO MODELOS ANIMALES	IGNACIO SANTIAGO ALVAREZ MIGUEL	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE CIENCIAS.	6607 euros
03/38	IMPLICACIONES DEL ESFUERZO COGNITIVO EN LA EVALUACION NEUROPSICOLOGICA DE LA ESQUIZOFRENIA (ENES)	JUAN CARLOS SANZ DE LA TORRE	DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ. HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL DE MERIDA. OTROS	2057 euros
03/42	NUEVOS METODOS DE CONTROL DE ALIMENTOS EN LA TRANSMISION A HUMANOS DE TOXOPLASMOSIS DE CARNE PORCINA	IGNACIO NAVARRETE LOPEZ-COZAR	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC DE VETERINARIA	4707 euros
03/47	RESPUESTA INMUNE Y ESTRÉS OXIDATIVO: PAPEL REGULADOR DEL ION CALCIO.	ANA BEATRIZ RODRIGUEZ MORATINOS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC DE CIENCIAS. DEPARTAMENTO DE FISILOGIA	3757 euros
03/48	SOCIEDAD MODERNA, DOSIS DE RUIDO Y PERDIDA DE LA CAPACIDAD AUDITIVA	JUAN MIGUEL BARRIGON MORILLAS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. ESCUELA POLITECNICA	5847 euros
03/50	ESTUDIOS GENETICOS DE LAS PRINCIPALES MUTACIONES DEL GEN RET. EN TUMORES HUMANOS MALIGNOS DE LOS SISTEMAS DIGESTIVOS, GENITOURINARIOS Y MAMA	JOSE MORENO CASADO	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. HOSPITAL DE MERIDA. SERV DE ANATOMIA PATOLOGICA	6182 euros
03/51	ALTERACIONES EN LA HOMEOSTASIS DEL ION CALCIO EN PLAQUETAS DE INDIVIDUOS DIABETICOS II: PAPEL RELEVANTE DE LA BOMBA DE CALCIO DE LA MEMBRANA PLASMATICA (PMCA)	JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE VETERINARIA	3757 euros
03/57	INVESTIGACION DE UN METODO OBJETIVO EN EL ESTUDIO AUDIOLOGICO DE ESCOLARES	GERMAN TRINIDAD RAMOS	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISTINA	4232 euros
03/62	CAMBIOS EN LA FUNCION DE LA VEJIGA URINARIA EN EL ENVEJECIMIENTO: PAPEL DEL PLEXO NERVIOSO EFERENTE	M.ª JOSE POZO ANDRADA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. E.U. DE ENFERMERIA, DEP DE FISILOGIA	3757 euros
03/63	REGULACION DE LA PROLIFERACION CELULAR POR EL FACTOR DE CRECIMIENTO DE HEPATOCITOS Y SU RELEVANCIA PARA EL CANCER DE PANCREAS	Mª JULIA BRAGADO GONZALEZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE VETERINARIA	5562 euros
03/65	GRADO DE CONTROL DE LA PRESION ARTERIAL EN INDIVIDUOS HIPERTENSOS CUANDO EL METODO DE EVALUACION ES AMBULATORIO	JERONIMO POZUELO ESTRADA	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. HOSP DON BENITO-VVA	4707 euros
03/67	MECANISMOS MOLECULARES ACTIVADOS POR CITOCUINAS EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y SU IMPLICACION EN ENFERMEDADES NEUROLOGICAS	M.ª JESUS LORENZO BENAYAS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE VETERINARIA. DEP DE BIOQUIMICA Y BIOLOGIA CELULAR	3757 euros
03/68	ESTUDIO DE LA RESPUESTA DE CANDIDA ALBICANS A LA FAGOCITOSIS POR MACROFAGOS	JAIME CORREAS BORDES	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE CIENCIAS. DEP DE MICROBIOLOGIA.	3282 euros

03/69	FIABILIDAD DE LA ULTRASONOGRAFIA DUPLEX EN EL DIAGNOSTICO Y EVOLUCION DE LA UNION PIELOURETERAL.	FEDERICO SORIA GALVEZ	CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION. OTROS	2997 euros
03/71	INFLUENCIA DE LA PUBLICIDAD EN LA POBLACION FEMENINA CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA Y POBLACION SANA	M ^a VICTORIA CARRILLO DURAN	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	3457 euros
03/72	DESARROLLO DE LIGANDOS NO ESTEROIDALES DEL RECEPTOR HUMANO DE LA VITAMINA B3 Y ESTUDIO DE SU APLICACION TERAPEUTICA EN CANCER	CARLOS M. FDZ. MARQUEZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE VETERINARIA. DEP. DE QUIMICA ORGANICA	4232 euros
03/75	ABSENTISMO LABORAL ATRIBUIBLE AL CONSUMO DE TABACO EN EL PERSONAL DE CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	MANUEL ESPIGARES ARROYO	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ	2712 euros
03/77	DISFUNCION PANCREATICA: RELACION ENTRE LA GENERACION DE RADICALES LIBRES Y EL DESARROLLO DE PATOLOGIA PANCREATICA	ANTONIO GONZALEZ MATEOS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE VETERINARIA. DEP DE FISIOLOGIA	4707 euros
03/82	ANALISIS DE LA PREDISPOSICION GENETICA AL DESARROLLO DE COLITIS ULCEROSA	JOSE A. GARCIA-AGUNDEZ PEREZ-COCA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE MEDICINA. DEP DE FARMACOLOGIA Y PSIQUIATRIA	3282 euros
03/84	PUESTA A PUNTO DE UN METODO PARA DETECCION DE NITROSAMINAS E HIDROCARBUROS POLICICLICOS AROMATICOS EN ALIMENTOS DE MANERA NO DESTRUCTIVA MEDIANTE MICROEXTRACCION EN FASE SOLIDA ACOPLADA A UN DISPOSITIVO DE EXTRACCION DIRECTA (SPME-DED)	JORGE RUIZ CARRASCAL	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE VETERINARIA. DEPARTAMENTO ZOOTECNIA	3282 euros
03/85	VALIDACION DEL EMPLEO DEL ANSIscope COMO MONITOR DEL GRADO DE ANALGESIA INTRAOPERATORIA DEL PACIENTE. ESTUDIO DEL MODELO EXPERIMENTAL	M ^a FERNANDA MARTIN CANCHO	CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION. OTROS	4232 euros
03/86	PAPEL DE LA SERINA-TRIONINA FOSFATASA 2A (PP2A) EN PROCESOS NEUROGENERATIVOS Y SU REGULACION POR LITIO	FRANCISCO CENTENO VELAZQUEZ	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FAC. DE VETERINARIA. DEP DE BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	5277 euros
03/88	MORBILIDAD CARDIOVASCULAR Y SU RELACION CON LAS MODIFICACIONES DEL RIESGO CARDIOVASCULAR EN UNA COHORTE DE PACIENTES HIPERTENSOS A LO LARGO DE 10 AÑOS	IGNACIO MAYNAR MARIÑO	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. GERENCIA DE AREA DE SALUD DE BADAJOZ	3282 euros

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de julio de 2003, sobre exposición de acuerdo de la zona de concentración parcelaria “Orellana de la Sierra II” en el término municipal de Orellana de la Sierra.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de “Orellana de la Sierra II”, en el Término Municipal de Orellana de la Sierra (Badajoz), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 46/99 de la Consejería de Agricultura y Comercio de 20 de abril.

Primero.- Que con fecha 23 de junio de 2003 el Director General de Estructuras Agrarias, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha Zona, tras haberse seguido las formalidades prescritas en el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.- Que el Acuerdo estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, durante treinta días hábiles, a contar desde la última publicación de este aviso, según determina el art. 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.- Que conforme a los artículos 211 y 214 de la citada Ley, podrá entablarse recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz (Ctra. de San Vicente, 3-1ª Planta), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o, si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Ordenación de Regadíos de Badajoz la cantidad que éste estime necesaria

para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 16 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016061.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. Moñino.

Final: C.T. Pedregales.

Términos municipales afectados: Navalvillar de Pela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,442.

Emplazamiento de la línea: C/ Juan Moñino, C/ Felipe II, C/ Altozano, C/ Rodríguez Pina, C/ Cano Arroyo, C/ Ramón y Cajal, C/ Fidel Rubio, C/ Larga y C/ Pedregales del T.M. de Navalvillar de Pela.

Presupuesto en euros: 36.567,20.

Presupuesto en pesetas: 6.084.270.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016061.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 19 de junio de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016058.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Hijos Jacinto Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. con domicilio en: Guareña, P. I. La Alberca, parc. 18, 20, 22 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 5 línea aérea cierre de Guareña.

Final: Arranque línea aérea Pantano de San Roque.

Términos municipales afectados: Guareña.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,235.

Emplazamiento de la línea: Último tramo Avda. Constitución en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en euros: 22.829,00.

Presupuesto en pesetas: 3.798.426.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016058.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 16 de junio de 2003, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016052.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Torre metálica nº 2185 de la LAMT 20 KV. "Puerto de los Carneros" de la STR Talarrubias.

Final: Nuevo C.T. Abrevadero.

Términos municipales afectados: Fuenlabrada de los Montes.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,318.

Emplazamiento de la línea: Plaza de los Quiñones en el T.M. de Fuenlabrada de los Montes.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Fuenlabrada de los Montes. Plaza de los Quiñones en el T.M. de Fuenlabrada de los Montes.

Presupuesto en euros: 35.083,99.

Presupuesto en pesetas: 5.837.485.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016052.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 16 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

PROYECTO DE

L.S.M.T. 20 KV. A NUEVO C.T. "ABREVADERO", EN FUENLABRADA DE LOS MONTES (BADAJOZ).

PROPIETARIOS				AFECCIÓN		
Titular	Polígono	Parcela	Paraje	Long. zanja (m)	Anch. zanja (m)	Prof. zanja (m)
Felipe Granado González	9	137	Dehesa	1	0'35	0'7

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Desdoblamiento de Acceso Bajo el Ferrocarril a Valdetorres”.

Para la ejecución de la obra “Desdoblamiento de Acceso Bajo el Ferrocarril a Valdetorres”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 23 de diciembre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 22 de julio de 2003. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2003001 **DESDOBLAMIENTO DE ACCESO BAJO EL FERROCARRIL A VA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 613800 **VALDETORRES** (BADAJOS)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
1/0	41140	01	DE LLANOS MENDOZA, JACOBA Calle Juan XIII nº 2 20160 LASARTE-ORIA GUIPUZCOA	40	TOT	Zona urbana y diseminado urb	
				154	TEM	Zona urbana y diseminado urb	

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Colectores y E.D.A.R. en Herrera del Duque”.

Para la ejecución de la obra “Colectores y E.D.A.R. en Herrera del Duque”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 15 de mayo de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 22 de julio de 2003. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002080 **COLECTORES Y EDAR EN HERRERA DEL DUQUE**

TÉRMINO MUNICIPAL: 606300 **HERRERA DEL DUQUE** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
1/0	11	40 a	ROMERO CHACÓN, JOSEFINA	49	SER	Labor o Labradío secoano	PARED PIEDRA SECA 2ª	32,00
			MANUEL MURGÍA, 7. 6ª A. 15011 LA CORUÑA CORUÑA	110	TEM	Labor o Labradío secoano		
2/0	11	28	GIL LEDESMA, VICENTA	6	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	38,00 62,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	419	SER	Pastos		
3/0	11	27 B	LEDESMA DÍAZ JORGE, CELEDONIA MARÍA	9	TOT	Labor o Labradío secoano	MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00 49,00
			PLAZA DE ESPAÑA, 3 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	869	SER	Labor o Labradío secoano		
				1.462	TEM	Labor o Labradío secoano	PARED Y MALLA 2ª	22,00

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
4/0	11	17 A	LEDESMA BAEÑA, MARÍA CARMEN NORIA, 22	3	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	19,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	194	SER	Pastos		
				273	TEM	Pastos		
5/0	11	16 A	LEDESMA BAEÑA, EMILIA ZANCAJO OSORIO, 12. 5ª C SANTANDER	183	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	36,00
			CANTABRIA	203	TEM	Pastos		
6/0	11	15 A	LEDESMA BAEÑA, MARÍA CARMEN NORIA, 22	59	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	32,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	199	TEM	Pastos		
7/0	11	27 A	LEDESMA DIAZ JORGE, CELEDONIA MARINA PLAZA DE ESPAÑA, 3	166	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	47,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	524	TEM	Pastos		
8/0	11	14 A	VENTAS ANTEQUERA, PABLO OVIEDO, 104	3	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	381	SER	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2	8,00
				772	TEM	Pastos		
9/0	11	221 A	CASAS MUÑOZ, BASILIO LA FERIA, 27	6	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 2ª	8,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	270	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00
				1.234	TEM	Pastos		
10/0	11	220 A	SÁNCHEZ BARBA, ALFONSO LUIS CAHMIZO, 32	9	TOT	Pastos	MALLA DE ROMBOS 2ª	8,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	572	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	9,00
				1.164	TEM	Pastos		
11/0	11	11	CARRASCO DE LA CALLE, GREGORIO LEPANTO, 38	3	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	28,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	477	SER	Pastos		
				950	TEM	Pastos		
12/0	11	10 A	CANO GALLEGO, ANTONIA LEPANTO, 26	3	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	27,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	187	SER	Pastos		
				390	TEM	Pastos		
13/0	11	9	RODRÍGUEZ ZARZA, JOSÉ MENDIZÁBAL, 36	3	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	210	SER	Pastos		
				426	TEM	Pastos		
14/0	11	8	RUBIO MORAGA, MARCELINO ALFONSO FERNÁNDEZ, 3	3	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00
			06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	192	SER	Pastos		
				396	TEM	Pastos		

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
15/0	11	7	BABIANO LEDESMA, ALEJANDRO REAL, 81 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	130 261	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00	
16/0	11	6	BABIANO LEDESMA, ALEJANDRO REAL, 81 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	9 659 1.268	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y MALLA 2ª	108,00 16,00	
17/0	11	5	CARRETERO QUIROGA, LUCÍA LEPANTO, 106 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	4.742	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	26,00 222,00	
18/0	11	4	GALLEGO CARRETERO, JUAN LEPANTO, 106 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3.030	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	13,00 215,00	
19/0	11	3	RIVAS MERINO, SACRAMENTOS LOS CONDES DE BARCELONA, 1. 4º G 28019 MADRID	8.729	TOT	Pastos	MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	52,00 246,00	
20/0	11	2	BABIANO BABIANO, JOSÉ CARRETERA CASTILBLANCO, 1 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3.769	TOT	Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	253,00	
21/0	20	77 A	RIVAS CAMACHO, JUANA MARÍA LA FÁBRICA, 25 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3 96 187	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00 16,00 14,00	
22/0	20	77 B	RIVAS CAMACHO, JUANA MARÍA LA FÁBRICA, 25 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3 514 933	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	37,00 9,00	
23/0	20	78	SÁNCHEZ CASCOS, JUSTO ROLLO GRANDE, 17 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	20 153	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	23,00 8,00	
24/0	20	73 B	BABIANO BABIANO, JOSÉ CARRETERA CASTILBLANCO, 1 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	9 999 2.003	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	8,00 8,00 15,00	
25/0	20	73 C	BABIANO BABIANO, JOSÉ CARRETERA CASTILBLANCO, 1 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	119 242	SER TEM	Pastos Pastos			

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados		Tipo de Cultivo		Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupación	Pastos	Ocupación	Pastos		
26/0	20	54 A	CASAS BARCO, JULIA LA FERIA, 27 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	19 1.227 2.493	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	8,00 8,00 8,00	
27/0	20	54 B	CASAS BARCO, JULIA LA FERIA, 27 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	6 418 848	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	8,00 10,00	
28/0	20	73 A	BABIANO BABIANO, JOSÉ CARRETERA CASTILBLANCO, 1 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	6 410 838	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	8,00 8,00 10,00	
29/0	20	52 A	ACEVEDO VALERA, MARTÍN PODEROSO, 42 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	9 759 1.516	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª PARED PIEDRA SECA 2ª	14,00 14,00 8,00	
30/0	20	52 D	ACEVEDO VALERA, MARTÍN PODEROSO, 42 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	200	TEM	Pastos	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª	6,00 6,00	
31/0	20	52 C	ACEVEDO VALERA, MARTÍN PODEROSO, 42 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3 282 569	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00	
32/0	20	54 C	CASAS BARCO, JULIA LA FERIA, 27 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	143 284	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00	
33/0	20	55	CASAS BARCO, MARÍA FELIPA LA FERIA, 27 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	129 256	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00	
34/0	20	56 A	BARBA DÍAZ JORGE, VALENTÍN ROLLO GRANDE, 20 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3 170 365	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª	16,00	
35/0	20	57 A	LEDESMA DÍAZ, AGUSTÍN ROLLO GRANDE, 18 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	124 156	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	13,00 26,00	
36/0	20	58 A	LEDESMA RUBIO, FRANCISCO 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	52 123	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	5,00 30,00	

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
37/0	20	42 B	GIL SÁNCHEZ, PABLO ROLLO GRANDE, 11 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	9 384 858	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2	51,00	
38/0	20	41 A	MARFIL MUÑOZ, FELIPA AVDA. EJERCITO, 13 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	6 577 1.167	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2 PARED Y MALLA 2ª	8,00 8,00	
39/0	20	40 B	MUGA ALIAS, JUAN HERNÁN CORTÉS, 18 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3 136 279	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2 PARED Y MALLA 2ª	8,00 8,00	
40/0	20	40 A	MUGA ALIAS, JUAN HERNÁN CORTÉS, 18 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	3 125 179	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2	26,00	
41/0	20	39	GIL SÁNCHEZ, ESPERANZA FERIA, 28 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	54 128	SER TEM	Pastos Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2	23,00	
42/0	20	38 A	GIL SÁNCHEZ, PABLO ROLLO GRANDE, 11 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	1.196	TEM	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2	6,00	
43/0	20	37	REBOTO RUBIO, JULIA CIRUELO, 17 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	9 784 1.715	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2	45,00	
44/0	20	19 A	BONILLA AYUSO, CARMEN AVDA LA PALMERA, 9 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	6 907 1.825	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	18,00 23,00	
45/0	20	24	MUÑOZ GARCÍA, GREGORIO MORRO, 72 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	57	TEM	Labor o Labradio secano			
46/0	20	28	BAÑUELOS EGEA, FRANCISCA PLAZA ESPAÑA, 6 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ	9 418 683	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos	ALAMBRADA 2ª MALLA GANADERA 2ª PARED Y ALAMBRADA 2	84,00 21,00 10,00	

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Intersección en p.k. 57+700 de la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Acceso a Base Militar General Menacho”.

Para la ejecución de la obra “Intersección en p.k. 57+700 de la Carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Acceso a Base Militar General Menacho”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 14 de enero de 2003, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 22 de julio de 2003. El Secretario General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: obr2003004

ACCESO ELEVADO EN CUARTEL MILITAR GENERAL MENACHO

TÉRMINO MUNICIPAL: 60000

BADAJEZ

(BADAJEZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		M ² Ocupados	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupación	TOT				
1/0	659	9 a	PROMOCIONES, SANCHA BRAVA, S.A. URBANIZACIÓN LAS VAGUADAS, S/N 06012 BADAJEZ	1.603	TOT	1.603	TOT Labor o Labradío secoano	MALLA CINEGÉTICA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª PUERTA ENTRADA 1ª	128,00 13,00 1,00
2/0	659	2 a	MORENO SANCHEZ, JOSEFA AVDA. PERÚ, 1 06002 BADAJEZ	1.222	TOT	1.222	TOT Labor o Labradío secoano	MALLA CINEGÉTICA 1ª PARED PIEDRA SECA1ª PUERTA ENTRADA 2ª	189,00 13,00 1,00

ANUNCIO de 11 de junio de 2003, sobre ampliación de fábrica de embutido. Situación: Ctra. EX-391, Km. 40. Promotor: Brumale, S.L., en Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de fábrica de embutido. Situación: Ctra. EX-391, Km. 40. Promotor: Brumale, S.L., en Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de arquitecto para la "Redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud del centro de salud "La Mejostilla" en Cáceres".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: CA-03.029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, redacción del estudio de seguridad y salud del centro de salud "La Mejostilla" de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.

d) Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto y estudio de seguridad: 2 meses.

Dirección de las obras: Estará condicionado a la adjudicación de las obras, no teniendo efecto esta parte del contrato en caso de que la Consejería no adjudicase las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 66.457,00 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL:

2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-004100.
- e) Telefax: 924-004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del sexagésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
 - 2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de documentación de Sobre A el quinto día natural a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del Sobre B (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", sexto día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil), notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores, sin perjuicio de su comunicación verbal, a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Consejería situado en la 3ª planta del edificio en la C/ Adriano, nº 4 de Mérida, ese mismo día.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 22 de julio de 2003. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones deslinde de Vía Pecuaria en la divisoria de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana.

Apreciado error en el Anexo del Anuncio de 26 de junio de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en la divisoria de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 84, de 19 de julio de 2003, se procede a su publicación íntegra:

"Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Montánchez" y "Cordel de Trujillo a Montánchez" en todo su recorrido, por la divisoria de los términos municipales de La Cumbre y Santa Ana, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 4 de septiembre en la intersección de la vía pecuaria con el Camino de la Cumbre a Ibahernando Pk. 2.200.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado Dª Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 26 de junio de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MONTÁNCHEZ TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE" Y "CORDEL DE TRUJILLO A MONTÁNCHEZ EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ANA****TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2\182	AMARILLA BERMEJO ALFREDO	CL\ SAN ROQUE 12	La Cumbre
2\161, 167	AMARILLA BERMEJO FLORIAN	CL\ RODAS	La Cumbre
2\186	AMARILLA BERMEJO PEDRO	CL\ GUADALUPE 16	La Cumbre
2\181	AMARILLA CASERO DOMINGO	CL\ LA ISABELA 5	Guadalajara
2\209	ARIAS REDONDO ANTONIA	CL\ PORTUGAL 18	La Cumbre
2\211	AVILA MARTIN JOSEFA	CL\ RODAS	La Cumbre
1\129, 130, 9003	AYTO CUMBRE LA	PZ\ ESPAÑA 12	La Cumbre
1\9027	CA EXTREMADURA	PS\ PASEO DE ROMA	Mérida
2\155, 157, 180	CABELLO BRAVO ENCARNACION	CL\ PIZARRO 40	La Cumbre
2\210	CASTRO ARIAS JUANA	AV\ J SEBAS EL CANO 23	S/R
2\172	CASTRO REDONDO FELIX	PZ\ ESPA/A 11	La Cumbre
1\135, 136	CASTRO REDONDO MATIAS	CL\ POZON 17	La Cumbre
2\185	CASTUERA AVILA MARIA JESUS	CL\ RETUERTAS 54	La Cumbre
2\179	DELGADO CASERO DIEGO	CL\ GUADALUPE 1	La Cumbre
1\190	DELGADO REDONDO JUANA	CL\ RETUERTAS 3	La Cumbre
2\216	DELGADO TRIGOSO FELIX	AV\ DE LA CONSTITUCION 1	La Cumbre
1\9024, 9028	ESTADO CONFEDERACION HIDROGRAFICA TAJO	AV\ DE PORTUGAL 81	Madrid
2\160	GIL ARIAS MARCELINA	CL\ GRAL MOLA 33	La Cumbre
2\154	JIMENEZ CASTRO MARIA ISABEL	CL\ RODAS	La Cumbre
2\165	MARTIN CASERO HILARIA	CL\ RODAS	La Cumbre
2\163, 212	MATEOS REDONDO ENRIQUE	CL\ GAMONAL 4	La Cumbre
2\159	MATEOS VADILLO QUITERIA	CL\ SILENCIO 2	La Cumbre
2\173	REDONDO CASERO AMPARO	CL\ OBRAS 47	La Cumbre
2\174	REDONDO CASERO MARCELO	CL\ RETUERTAS 10	La Cumbre
2\184	REDONDO CASTRO ALFONSA	CL\ SAN JUAN	La Cumbre
2\162	REDONDO GALINDO ESTEBAN	CL\ SANTA ANA 6	La Cumbre
2\156	SANCHEZ AVILA NICOLASA	CL\ PIZARRO 8	La Cumbre
2\183	SANCHEZ SANCHEZ DANIEL	CL\ SAN PEDRO 1	La Cumbre
2\158	SANCHEZ TORIL AMBROSIO	CL\ POZON 11	La Cumbre
2\166	TORIL DELGADO JUANA	CL\ CRUZ 32	La Cumbre
2\168	VADILLO REDONDO ANTONIO	CL\ GRAL YAGUE 8	La Cumbre

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ANA

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4\46	AMARILLA AMARILLA QUINTIN	CL\ ALMAZAN 24	S/R
4\45	AMARILLA BERMEJO PEDRO	CL\ PIZARRO 17	La Cumbre
4\47	AMARILLA RUBIO JUAN JOSE	CL\ POZON	La Cumbre
4\48	AMARILLA SANCHEZ INES	MUNICIPIO	La Cumbre
4\44	AMARILLO RUBIO SATURNINO	MUNICIPIO	Santa Ana
3\38	ARIAS CASTRO VICTORIA	MUNICIPIO	Santa Ana
3\40	ARIAS SANCHEZ MIGUEL	MUNICIPIO	Santa Ana
4\1, 3, 7, 9			
3\42	CASTRO REDONDO MATIAS	MUNICIPIO	La Cumbre
4\43	CASTRO VADILLO PIEDAD	CL\ ANCHA 30	La Cumbre
4\93	CRUZ REDONDO MIGUEL	MUNICIPIO	Santa Ana
1\3001, 3002	DELGADO CASTRO FELIPE	MUNICIPIO	Santa Ana
4\4	DESCONOCIDO	VP\ CACERES	Cáceres
4\5	DESCONOCIDO	VP\ CACERES	Cáceres
4\2	GONZALEZ VALLE ANTONIO	MUNICIPIO	Santa Ana
4\10	MATEOS CASTRO FELIPE	MUNICIPIO	Santa Ana
2\1 3\1	REDONDO CASTRO CANDIDA	RD\ AMERICA 26	La Cumbre
4\8	REDONDO CASTRO JUAN	MUNICIPIO	Santa Ana
4\6	SANCHEZ MARTIN MARIANO	MUNICIPIO	Santa Ana"

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 18 de julio de 2003, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2003 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994 de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000 de 4 de abril (D.O.E. n° 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2003 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,387%.

Mérida, a 18 de junio de 2003. El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 18 de julio de 2003, sobre el Estudio de Detalle n° 4/2003.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2003, ha sido aprobado inicialmente Estudio de Detalle (n° 4/2003) según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto establecer las alineaciones de la manzana de la Unidad de Actuación n° 5 del PGOU en la Avenida de Cánovas (margen derecha, tramo de la calle La Lagartera a calle Sarmiento). El criterio seguido es la prolongación de las fachadas de las alineaciones existentes en el tramo Lagartera-Cruces.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 18 de julio de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, sobre el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 19/1.

La Comisión de Gobierno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Expediente instruido sobre Proyecto de Urbanización de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 19/1 peticionado por el Ayuntamiento de Llerena y Espino-Rafael 2002, redactado por la Arquitecto D^a Inmaculada de Rafael Labrador.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones se deseen presentar, que en el caso de existir serán resueltas por la Comisión de Gobierno municipal.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Llerena, a 2 de julio de 2003. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, sobre el Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 14 y zonas anejas.

La Comisión de Gobierno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Expediente sobre el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 14 y Zonas Anejas, promovido por el Ayuntamiento de Llerena, Velcardi, S.L. y Dieramant, S.L., redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones se deseen presentar, que en el caso de existir serán resueltas por la Comisión de Gobierno municipal.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Llerena, a 2 de julio de 2003. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, sobre Proyecto de Urbanización.

La Comisión de Gobierno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Expediente instruido sobre Proyecto de Urbanización de calle de nueva creación en la Avenida Ancha de Sevilla (finca urbana Zona B) presentado por Camino de Montemor, S.L., redactado por el Arquitecto D. Antonio Molino Barrero.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el

expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones se deseen presentar, que en el caso de existir serán resueltas por la Comisión de Gobierno municipal.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Llerena, a 2 de julio de 2003. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 1 de julio de 2003, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado provisionalmente por la Comisión Municipal de Gobierno el Estudio de Detalle de iniciativa particular, presentado por don Julio Chaves Jimeno, sobre terrenos ubicados en la C/ Plaza de las Escuelas, s/n., de San Rafael de Olivenza, de conformidad con lo establecido por el art. 77 de la Ley 15/01, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se abre información pública por plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones por parte de las personas que se consideren afectadas.

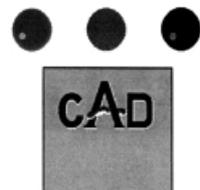
Olivenza, a 1 de julio de 2003. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924 02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/. Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todas las disposiciones publicadas en cada uno de los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición y que permite además la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo que comprende el envío de un CD al final de cada uno de los 3 primeros trimestres y CD anual o por la adquisición de un CD con el contenido de lo publicado en los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2003 o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n.
06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2003: 37,52 euros.
- CDs año 2000, 2001 ó 2002 (cada uno): 18,76 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56